

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

Nº JGL2022/51

JGL-19/12/2022-51

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D.ª MARIA ANGELES ALCOPA RODRIGUEZ

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventor

D. DOMINGO JESUS SALDAÑA LOPEZ

Ausentes con excusa:

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D. FRANCISCO ANTONIO BARRIONUEVO OSORIO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 19 de diciembre de 2022, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 51 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 12 de diciembre de 2022.

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648



3º. PROPOSICIÓN relativa a la designación de los técnicos responsables de los servicios de dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud de la obra de carácter público denominada "reforma y ampliación de Residencia de Mayores Virgen del Rosario, T.M Roquetas de Mar". Expte. 2021/8756

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA

4º. PROPOSICIÓN relativa a la sustitución del funcionario que desempeñará funciones de delegado de protección de datos. Expte. 2022/24150

5º. PROPOSICIÓN relativa a la iniciación de oficio por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del procedimiento de declaración de inexistencia jurídica de la prórroga funcional del Contrato de servicio de limpieza del Centro Deportivo Urbano Juan González Fernández con la mercantil Verdiblanca Centro Especial de Empleo. Expte. 2022/24179

6º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2022 (Educación). Expte. 2022/11784

7º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Deportes). Expte. 2022/16601

PRESIDENCIA

8º. PROPOSICIÓN relativa a omisión de función interventora en facturas pendientes de pago a Manuel Mora Garrido. Expte. 2022/21246

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

9º. PROPOSICIÓN relativa a dar cuenta de la Resolución del TARCJA del Recurso presentado por Verdiblanca del Contrato de Servicio de Limpieza de Centros Docentes y Bibliotecas de Roquetas de Mar, Expte. 08/22.-SERV. 2022/5875. Expte. 2022/5875

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de obra para la mejora del camino de Altaduna, 8/22.-Obra (P.A.S.). Expte. 2022/22194



11°. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación servicio limpieza centros adscritos a delegación de Cultura
Expte. 21/22.- Serv. Expte. 2022/7000

12°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicios de alquiler de
vehículos y maquinaria con conductor para distintos servicios municipales. Expte. 2021/6002

13°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicio de actualización,
ampliación y puesta a punto de los programas informáticos de gestión integrada de las instalaciones y
servicios de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte.
2021/9992

AGENDA URBANA

14°. PROPOSICIÓN relativa a la APROBACIÓN INICIAL del Estudio de Detalle en relación a la Parcela N.º
10 de la U.E. 15 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar (parcela con referencia catastral
7531370WF3773S0001JB), a instancia de CJDE FAM 2016 S.L.; Expte. E.D. 3/22. Expte. 2022/5966

15°. RUEGOS Y PREGUNTAS

16°. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la consulta pública previa sobre Ordenanza reguladora
de Comercio Ambulante. Expte. 2022/23989

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1°. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 12 de diciembre de 2022.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022.
Habiéndose detectado error material en el apartado H "PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS
PROPOSICIONES" del cuadro adjunto de características del PCAP, elaborado para la contratación de
PATRIMONIALIZACIÓN/ADAPTACIÓN DE ESPACIO EXPOSITIVO SITO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN
DE TITULARIDAD MUNICIPAL, de conformidad con el art. 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de
Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la siguiente
Rectificación de Errores:



DONDE DICE: "PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: 30 días naturales a contar desde el envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el art. 156.2 y 3.c) LCSP."

DEBE DECIR: "PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratos del Sector Público."

No produciéndose ninguna otra observación al Acta por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la sesión referida, de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F.

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el "verificador de documentos" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NÚMERO RESOLUCIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2022/10038	RESOLUCION TASA BOMBEROS VIRGEN DEL ROSARIO	2022/12/02 11:46:03	X07KX-AV6MU-F5VVI
2022/10039	RESOLUCION BOMBEROS LAS MARINAS	2022/12/02 11:46:07	AV2BX-37OMU-HBMIP
2022/10044	RESOLUCION BOMBEROS LA GLORIA	2022/12/02 15:26:56	GJUK5-8PKSJ-D16CA
2022/10045	RESOLUCION BOMBEROS SAN CAYETANO	2022/12/02 15:27:02	Z01ZN-72DG3-LDWLZ
2022/10046	RESOLUCION BOMBEROS LAS LOSAS	2022/12/02 15:27:07	UZWYE-REB70-P5JRI
2022/10047	RESOLUCION BOMBEROS SAN ISIDRO	2022/12/02 15:27:20	S5CN1-72ZP9-PVWA7
2022/10048	RESOLUCION BOMBEROS AGUADULCE	2022/12/02 15:27:31	ROYW1-9CTCF-V7FOS
2022/10049	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_3276	2022/12/05 09:17:29	Z9BCZ-BC2PS-ADJ9Y
2022/10050	RESOLUCION BOMBEROS SAN JUAN	2022/12/05	LYTH6-UM4J4-W6VSO



		09:17:33	
2022/10051	RESOLUCION BOMBEROS SANTA ANA	2022/12/05 09:17:36	73PBY-K960N-LNEHD
2022/10052	RESOLUCION BOMBEROS CRISTO DEL MAR	2022/12/05 09:17:41	6VDZ4-9QMD8-XZOCV
2022/10053	RESOLUCION RESTABLECIMIENTO EN ISLA TENERIFE	2022/12/05 09:17:46	VH00R-C6BSM-FIDGF
2022/10054	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR POR NO COMUNICAR CAMBIO TITULARIDAD	2022/12/05 09:17:51	NYF8U-VCIV5-KU4YQ
2022/10055	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/12/05 09:17:56	5HXZR-OIXUT-7X050
2022/10056	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/12/05 09:17:59	8RGYB-HEWFP-NXD24
2022/10057	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/12/05 09:18:02	ZVV2A-UM016-Z3IOT
2022/10058	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/12/05 09:18:06	S9BMJ-MJ80J-5NAI5
2022/10059	RESOLUCION DIETA Y GASTO DESPLAZAMIENTO OFICIAL CONDUCTOR PRESIDENCIA NOVIEMBRE 2022	2022/12/05 09:18:09	8FF14-5D902-5NKF0
2022/10060	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 7/12/22 13:00 SALÓN DE PLENOS	2022/12/05 10:13:48	2L3MF-NXFDT-R8AGQ
2022/10061	RESOLUCION FRACC EXP 2022_2884	2022/12/05 14:00:28	QSDCG-FETO3-HFA3D
2022/10062	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/12/05 14:00:31	5PVC0-CLL36-9DQCJ
2022/10063	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/12/05 14:00:34	DOK18-69W9D-WJUEZ
2022/10064	EXP 22-17671 RESOLUCION DENEGACION LICENCIA PARCELACION	2022/12/05 14:00:38	MG3WG-5MLQK-WEOVZ
2022/10065	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/12/05 14:00:41	RKD86-82CBH-HZ0TM
2022/10066	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR Y PLAZO UN MES PARA TRAMITACIÓN LICENCIA	2022/12/05 14:00:44	15K2I-UOKSW-WXW85
2022/10067	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/05 14:00:47	20WNQ-AHPGY-998BE
2022/10068	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/05 14:00:50	ELHDE-I74K4-JYSE2
2022/10069	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/05 14:00:54	8MZIN-V7A7L-XQAGH
2022/10070	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/05 14:00:57	206GE-F0VFI-IL1ST
2022/10071	RESOLUCIÓN FRACC INADMISION EXP 2022_3019	2022/12/05 14:01:02	SX3T0-R8QOW-002A4
2022/10072	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/05 14:01:05	CPAA5-6KK1B-XIE6X
2022/10073	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/05 14:01:08	7SZ8V-WJ7CS-6IZEZ
2022/10074	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/05	LI190-P8EQC-4P4FC



		14:01:12	
2022/10075	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/05 14:01:15	3JVKC-N7VO3-V59E4
2022/10076	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/05 14:01:18	9OB1K-YYMYL-T96MU
2022/10077	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/05 14:01:21	ZXV7C-D8AVV-YUBD5
2022/10078	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/05 14:01:24	ORIOO-3QKGK-8NT0I
2022/10079	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/05 14:01:28	019Q6-KWA7L-S06NT
2022/10080	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/05 14:01:31	PUWE6-B6PUP-23W9G
2022/10081	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/05 14:01:34	QSPYQ-F94TL-Q4ZXG
2022/10082	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/05 14:01:37	HHMTX-A2EQK-GVS5M
2022/10083	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/05 14:01:40	SD9RA-FUA8C-4KANY
2022/10084	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/05 14:01:43	IO9S4-EX05G-G5SR9
2022/10085	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/05 14:01:46	JVRYI-BKA6A-VW4FW
2022/10086	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/05 14:01:49	Y3D0B-KGEI5-JV814
2022/10087	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/05 14:01:53	7TLVX-YEXKV-GR9HV
2022/10088	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/05 14:01:56	KZ7HG-XOFOD-AY8KE
2022/10089	DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE 5 FUNCIONARIOS DE CARRERA CON LA CATEGORIA PROFESIONAL DE ADMINISTRATIVOS, PROMOCIÓN INTERNA.	2022/12/05 14:01:59	8PQDK-ZHNC3-0M1HO
2022/10090	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/05 14:02:03	QC7Y7-XJWZ2-3ILBA
2022/10091	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/05 14:02:06	ZG493-UYWWI-2LZYW
2022/10092	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/05 14:02:09	2SVDG-GXGJ4-3IYHJ
2022/10093	DECRETO DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO AFECTO AL PROGRAMADE EMPLEO MUNICIPAL DE REVITALIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN COMERCIAL A INSTANCIAS DEL ÁREA DE PRESIDENCIA - EXPEDIENTE 2022/17119-	2022/12/05 14:02:13	CQ8U4-OQH1P-PTH3H
2022/10094	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/05 14:02:16	3I2F2-Y1XGA-Q2T82
2022/10095	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/05 14:19:36	9EYL1-AW76B-RXDVT
2022/10096	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/05	G15AY-FLKKC-PV18J



		14:19:40	
2022/10097	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/05 14:19:43	90JUUV-KBZY-5CT28
2022/10098	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/05 14:19:46	6N1RD-X1JYN-LOBE8
2022/10099	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/05 14:19:50	02TZO-VG8L9-5WM7A
2022/10100	RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LISTA DE ADMITIDOS, EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN: 1 TRANSFORMACIÓN DIGITAL (A1); 1 GESTOR DE PREVENCIÓN (A2); 2 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS (C2); Y 3 OPERARIOS PROTECCIÓN C	2022/12/05 14:19:53	75D2H-M4D1Q-NCPCH
2022/10101	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/05 14:19:56	HPLHO-3PILE-SEUEW
2022/10102	RESOLUCIÓN AIS 1263	2022/12/07 08:32:12	SN01R-MOMKQ-VIMLF
2022/10103	RESOLUCIÓN AIS 1264	2022/12/07 08:32:21	ZXC14-IYH76-BIW6J
2022/10104	RESOLUCIÓN AIS 1265	2022/12/07 08:32:29	V6X0K-H01Z2-4C9PZ
2022/10105	RESOLUCIÓN AIS 1273	2022/12/07 08:32:43	JXSAW-FONZW-E89D7
2022/10106	RESOLUCIÓN AIS 1280	2022/12/07 08:32:53	02NXG-B7DV2-C3JYC
2022/10107	RESOLUCIÓN AIS 1276	2022/12/07 08:33:01	032GO-5WABX-PJM42
2022/10108	RESOLUCIÓN AIS 1274	2022/12/07 08:33:09	J0MEZ-PO350-UFDQL
2022/10109	RESOLUCIÓN AIS 1277	2022/12/07 08:33:18	YFC5U-AF2P2-DS58P
2022/10110	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/07 08:33:25	NIWZI-AZWIC-VC5SJ
2022/10111	RESOLUCIÓN ANULACIÓN CONTRATO MENOR POR DUPLICIDAD DE EXPEDIENTES	2022/12/07 08:33:29	8W400-TYY3Y-KF0DZ
2022/10112	RESOLUCION HORMIGONADO DE CAMINO DE FINCA RUSTICA EN POLIGONO 6 PARCELA 1 POR MARIA DEL CARMEN CONDE RODRIGUEZ	2022/12/07 11:25:06	IXKBN-HA62I-S7OPB
2022/10113	EXP. 22-2456 RESOLUCION CONCESION LICENCIA	2022/12/07 11:25:10	M10EV-JFHTA-PBQNJ
2022/10114	RESOLUCIÓN AIS 1323	2022/12/07 11:25:14	YAQ28-P1PW6-KQF3M
2022/10115	RESOLUCIÓN AIS 1324	2022/12/07 11:25:21	55DK1-EA4QH-O3LN1
2022/10116	LICENCIA OBRA MENOR_PAVIMENTACION SUELO ANEXO A NAVE AGRICOLA POR EXPOALMA EN POLIGONO 14 PARCELA 16	2022/12/07 11:25:28	1HCPH-E39LW-DCVST
2022/10117	DECRETO GENERICO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022 23666	2022/12/07 11:25:34	97IL3-825VW-G82Z8





2022/10118	DECRETO GENÉRICO BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/23671	2022/12/07 11:25:38	URRC1-0QQC6-EGAB7
2022/10119	DECRETO ELEVACION A DEFINITIVO	2022/12/07 14:37:56	CUOKI-MPJGH-FZTRP
2022/10120	RESOLUCION DEVOL FP LOTE 2 ESPACIOS VERDES ACTUA SERVICIOS	2022/12/07 15:44:52	A9XJF-MRNTN-7QA9Q
2022/10121	RESOLUCIÓN CONCEJAL DE CONTRATACIÓN DEVOL FP LOTE 2 ESPACIOS VERDES DE GRUPOCOPSA	2022/12/07 15:44:55	8I43B-38JZB-8THZ1
2022/10122	RESOLUCIÓN CONCEJAL CANCELACION FP LOTE 2 ESPACIOS VERDES DE AEMA HISPANICA	2022/12/07 15:44:58	IEWXT-3ARL5-8VRC5
2022/10123	RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN MANTENIMIENTO VEHÍCULOS	2022/12/07 15:45:03	094XS-636ON-928TN
2022/10124	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2022_3171	2022/12/07 15:45:07	Z2I2U-LVIA8-9GDLK
2022/10125	RESOLUCIÓN FRACC INADMISION EXP 2022_3222	2022/12/07 15:45:11	1DMZE-RFTB1-RMSA2
2022/10126	DECRETO GENÉRICO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022 23680	2022/12/07 15:45:14	10S2F-TT0P2-2BR3I
2022/10127	DECRETO GENÉRICO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022 23684	2022/12/07 15:45:19	33FPF-BD699-DYWOH
2022/10128	RESOLUCION DEVOLUCION 2022_3314	2022/12/07 15:45:23	9T8OH-ZJJUG-L7HRC
2022/10129	RESOLUCIÓN AIS 1325	2022/12/07 15:45:27	S6QZR-5CNCZ-FX6JZ
2022/10130	RESOLUCIÓN AIS 1326	2022/12/07 15:45:33	XE0TC-38FYA-25KFS
2022/10131	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/12/07 15:45:39	1017K-MU4X7-AGAJE
2022/10132	DECRETO DE ESTIMACIÓN ASISTENCIAS A TRIBUNALES CALIFICADORES O COMISIONES EVALUADORAS PROCESOS SELECTIVOS TRANSFORMACIÓN DIGITAL A1, GESTIÓN PREVENCIÓN A2, AUXIL	2022/12/07 15:45:42	B5ND7-PGW5N-LYV4N
2022/10133	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/07 15:45:45	VY2TS-0S5HW-HGQVJ
2022/10134	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/12/07 15:45:48	KEA3A-6EMB7-2LPJX
2022/10135	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/07 15:45:51	75015-DFVJR-U5F6G
2022/10136	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/07 15:45:55	21VTG-7IIR9-K1F32
2022/10137	RESOLUCION DESEST DEVOLUCION 2022_3324	2022/12/07 15:45:59	EHT7B-TMFWK-951IN
2022/10138	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_3331	2022/12/07 15:46:03	07C1D-6IOA0-DCVRS
2022/10139	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_3330	2022/12/07 15:46:07	FYCIO-ABXS4-GYIN3
2022/10140	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/07 15:46:11	ORRM8-0EMR8-LRGTY



2022/10141	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_3332	2022/12/07 15:46:15	L0H4G-FHNL2-SEKR5
2022/10142	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_3334	2022/12/07 15:46:18	V2AUM-016Z3-IOTS9
2022/10143	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/07 15:46:22	KF9CA-1GTY2-K7P69
2022/10144	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_3335	2022/12/07 15:46:24	NGWFT-IXMMC-C8KGA
2022/10145	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/07 15:46:28	6RYQN-W3YHC-90S8I
2022/10146	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/07 15:46:31	5X1MJ-C5D48-RU4II
2022/10147	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/12/07 15:46:34	3IMUG-X00AO-F444H
2022/10148	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/07 15:46:37	M0SOD-KYU99-3U2IM
2022/10149	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/07 15:46:40	DK45J-07ZUE-DTRVI
2022/10150	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/07 15:46:43	1ZFFT-6M55C-QU6QE
2022/10151	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/07 15:46:47	4TI6D-YIYNG-DXQHN
2022/10152	DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA PARA PROVEER UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA CORRESPONDIENTE AL SUBGRUPO C1 COMO TÉCNICO AUXILIAR TRANSFORMACIÓN DIGITAL.	2022/12/09 09:34:16	INHFR-ZIKVB-S8OR8
2022/10153	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/09 10:47:35	C61HG-8TGUM-ETSVF
2022/10154	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/09 10:47:39	VEJ7D-7NHZD-ETKXY
2022/10155	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/09 10:47:42	UM9KG-6TMGY-A2XDR
2022/10156	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/09 10:47:45	JHLQ7-UWYHF-3P98G
2022/10157	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/09 10:47:48	TAF1A-AO1EE-YJ6MV
2022/10158	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/09 10:47:51	J12EB-AUVRK-K8C35
2022/10159	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/12/09 10:47:54	57GDX-MZKYS-2VP16
2022/10160	RESOLUCIÓN AIS 1339	2022/12/09 10:48:03	SY0G2-IJRU4-YZZNT
2022/10161	RESOLUCIÓN AIS 1342	2022/12/09 10:48:11	EXMST-W54I1-A5BEB
2022/10162	AYTO/2022 - CONTA/307	2022/12/09 10:48:17	WI2QA-XECZO-XOM6H
2022/10163	AYTO/2022 - CONTA/308	2022/12/09 10:48:22	P1SJN-VJLQ5-DH5X9





2022/10164	AYTO/2022 - CONTA/309	2022/12/09 10:48:28	TRE3F-KE809-ANGXJ
2022/10165	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2022/12/09 12:22:58	O39F6-MTQLL-I1OJC
2022/10166	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2022/12/09 12:24:20	UPA0P-KV8DN-HUF4E
2022/10167	RESOLUCION PAGO BOMBEROS EL SOLANILLO AYTO 1943	2022/12/09 12:25:39	TEDC0-09P1D-ZC11G
2022/10168	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA EXPTE 2022/20219 RESP PAT	2022/12/09 12:27:43	6QPW5-AZHAD-DPYUT
2022/10169	PROLONGACIÓN DE SERVICIOS 67 AÑOS RDU	2022/12/09 12:28:58	V2LJ6-D34IA-X1SQY
2022/10170	RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM REDACCIÓN DOCUMENTOS TÉCNICOS DE INNOVACIÓN DEL PGOU PARA MODIFICAR VARIAS PARCELAS	2022/12/09 13:00:03	1L5GK-IAP1J-U6IRK
2022/10171	RESOLUCION TELEASISTENCIA	2022/12/09 13:00:39	0YDQJ-CBNPC-7RCMY
2022/10172	RESOLUCIÓN DESESTIMA EXPTE 2022/14273 RESP PAT	2022/12/09 13:00:42	DKPMI-WS97D-2OG7V
2022/10173	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_3259	2022/12/09 13:18:41	CLZEL-6MJBW-4GHMB
2022/10174	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_3280	2022/12/09 13:18:44	BQHCQ-ESMLZ-TKU7J
2022/10175	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_3286	2022/12/09 13:18:48	45RU5-39M9L-CSL8X
2022/10176	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_3302	2022/12/09 13:18:52	DGHBW-ZRZNR-KD81X
2022/10177	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_3327	2022/12/09 13:18:57	G1WV0-D4W6E-PEC9E
2022/10178	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_3328	2022/12/09 13:19:00	VTKVP-QT8LC-EN6E7
2022/10179	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_3329	2022/12/09 13:19:05	PVZU3-AGIUV-E0Q7L
2022/10180	RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM ADQUISICIÓN DE PIEZAS Y HERRAMIENTAS	2022/12/09 14:37:14	TN5KW-LXPCR-6XWOV
2022/10181	RESOLUCIÓN EXENCIÓN DACIÓN EN PAGO IIVTNU EXPT 2022_2940	2022/12/09 14:37:18	1SNHY-06P60-KRT4B
2022/10182	DECRETO MODELO 111 AEAT 11/2022	2022/12/09 14:37:21	D3KJY-AEWFK-ZH4D2
2022/10183	DECRETO MODELO 115 AEAT 11/2022	2022/12/09 14:37:24	9AWEK-1YUXD-29LQ6
2022/10184	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3041	2022/12/09 14:37:28	LOAWS-DK0U8-6ZQIS
2022/10185	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2022/12/12 10:47:33	MCK71-BFREE-WG8DO
2022/10186	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION AES ROQUETAS NORTE EXP 2022/23084	2022/12/12 10:47:37	7WW1Y-29N92-QWPGV
2022/10187	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3040	2022/12/12	BKX90-LX954-UDNGK



		10:47:41	
2022/10188	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3064	2022/12/12 10:47:46	HR1BW-WPC05-IP095
2022/10189	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3066	2022/12/12 10:47:52	IIXAX-B0N48-4YGKB
2022/10190	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3067	2022/12/12 10:47:57	WNFYW-ZTXT0-G1V21
2022/10191	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_3075	2022/12/12 10:48:01	AQ1ZF-9SVLT-BVW1I
2022/10192	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3030	2022/12/12 10:48:05	JN2XV-GLUWA-NAUQI
2022/10193	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3068	2022/12/12 10:48:08	ENFUN-LRHZ9-T6JX8
2022/10194	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3070	2022/12/12 10:48:12	MCKMG-9OYRT-ZG9KB
2022/10195	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3069	2022/12/12 10:48:17	Y1U1M-JCW8B-9NQT2
2022/10196	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_3289	2022/12/12 10:48:20	SNKAX-1ANGT-45IHY
2022/10197	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_3298	2022/12/12 10:48:24	7ICFC-3P2ED-YCOCV
2022/10198	RESOLUCIÓN TRANSFERENCIA DE CRÉDITO II	2022/12/12 10:48:28	LH5IO-LVIQN-GPHM3
2022/10199	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_3299	2022/12/12 10:48:33	7JFHZ-F9UP4-ZI3NJ
2022/10200	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_3348	2022/12/12 10:48:38	E1NJA-FWYQ7-AT8O9
2022/10201	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2022_3303	2022/12/12 10:48:42	1F2NK-B9UWP-54H21
2022/10202	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2022_3304	2022/12/12 10:48:45	ZZSSF-S71FU-9P3TG
2022/10203	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2022_3313	2022/12/12 10:48:50	F831E-JMDXS-U6FV3
2022/10204	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_3300	2022/12/12 10:48:54	UJNU3-EEW9H-PCXG1
2022/10205	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_3364	2022/12/12 10:48:58	H4PFY-07LSL-N1BJH
2022/10206	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3073	2022/12/12 10:49:04	9GJEQ-D5KBG-JTJ31
2022/10207	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3076	2022/12/12 10:49:07	59HQ4-THOPY-M6VUA
2022/10208	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3079	2022/12/12 10:49:12	6L2UM-ZYB4V-7TWZT
2022/10209	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3080	2022/12/12 10:49:15	S0YEO-06C87-C035Z
2022/10210	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3074	2022/12/12 10:49:19	C1486-WMP0V-RLP0P
2022/10211	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3105	2022/12/12	VO31K-2WYW0-EVC84



		10:49:24	
2022/10212	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3082	2022/12/12 10:49:28	RBRCA-07PDR-DBJGV
2022/10213	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3117	2022/12/12 10:49:32	A81JI-OLIRF-YUZIN
2022/10214	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3211	2022/12/12 10:49:36	SCXFE-JOJHM2-POD2B
2022/10215	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3112	2022/12/12 10:49:40	Z0MHL-BGQQG-MXLY7
2022/10216	RESOLUCION DIETAS PROTECCION CIVIL SS SS NOVIEMBRE EXP 2022/23776	2022/12/12 10:49:43	OZ2FE-GWLBZ-V9PMN
2022/10217	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3249	2022/12/12 10:49:47	E60RQ-69LV9-TUIFD
2022/10218	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3111	2022/12/12 10:49:51	IGRJN-OGT79-9XHSS
2022/10219	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3110	2022/12/12 10:49:56	0HCYU-ERJSP-MW858
2022/10220	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3250	2022/12/12 10:49:59	6QG70-W7GPM-V97NH
2022/10221	RESOLUCION ALCALDE RECON OBLIG CTV 30/11/2022	2022/12/12 10:50:04	XFWLI-MPFNB-BLBBR
2022/10222	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3120	2022/12/12 10:50:34	45YIU-31P8C-DWHBE
2022/10223	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3255	2022/12/12 10:51:34	XFOON-FN4HK-EM11Y
2022/10224	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3263	2022/12/12 10:52:19	3XQ3Q-VNESW-8079H
2022/10225	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3142	2022/12/12 10:52:23	13ZPX-WCGJX-XX017
2022/10226	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/12/12 10:52:27	60NSZ-HWBVO-YFWRG
2022/10227	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACION CTV 23/11/2022	2022/12/12 10:52:30	0B1MN-CEK00-DUOL1
2022/10228	RESOLUCIÓN AEF 2022/23419	2022/12/12 10:55:44	5EYSH-UQGT4-ECROK
2022/10229	RESOLUCIÓN AEF 2022/23103	2022/12/12 10:55:48	S7I53-9PSSO-91MRI
2022/10230	RESOLUCIÓN AEF 2022/23347	2022/12/12 10:55:51	9G3AM-DIVJV-G0SF5
2022/10231	RESOLUCIÓN AEF 2022/23469	2022/12/12 10:55:54	LE3CC-A5BDM-3PQB4
2022/10232	RESOLUCIÓN AGH 2022/23467	2022/12/12 10:55:57	ETM1I-EIUY-OBWZ0
2022/10233	RESOLUCIÓN AES 2022/23214	2022/12/12 10:56:00	0PQJZ-PAD2X-IJFG9
2022/10234	RESOLUCIÓN AES 2022/23266	2022/12/12 10:56:04	DRDPU-1R5Z9-A5GUT
2022/10235	RESOLUCIÓN AES 2022/23327	2022/12/12	KNQCP-4TMFM-NCWOG





		10:56:07	
2022/10236	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10464 EXP 2022/21749	2022/12/12 10:56:11	XSHR8-L5U2C-KTRGW
2022/10237	DECRETO GENÉRICO BAJA VADO LMN 020/11 EXP 2022/22590	2022/12/12 10:56:17	WKH56-MQEYA-2GLVZ
2022/10238	DECRETO 47CON	2022/12/13 08:47:50	F6LG1-GNUGN-SHG60
2022/10239	ACEPTAR LA BAJA VOLUNTARIA DEL PUESTO DE TRABAJO TESORERÍA DE FONDOS, AFECTO A PROGRAMA DE EMPLEO RAMA ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA INSTADA POR DON MANUEL JESÚS VALERO PÉREZ.	2022/12/13 08:47:58	CXRG1-P07I7-Z2S60
2022/10240	ACEPTACIÓN BAJA VOLUNTARIA PROGRAMA DE EMPLEO A INSTANCIAS DE DON ANTONIO JOSÉ SÁNCHEZ CARRIÓN CON EFECTOS DESDE EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2022, TRAS SU NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.	2022/12/13 08:48:06	GJOQ5-7JQK3-V4N99
2022/10241	DECRETO AUTORIZAR EL DIFERIMIENTO EN LA TOMA DE POSESIÓN COMO ADMINISTRATIVO A INSTANCIAS DE LA INTERESADA SRA. DOÑA MARÍA DOLORES MARTÍNEZ GUERRERO	2022/12/13 08:48:12	8G8CS-IV5HE-L5922
2022/10242	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10463 EXP 2022/21905	2022/12/13 08:48:18	HNGGX-3W0VM-FD374
2022/10243	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/12/13 08:48:23	6IX8S-7G39T-NO5N4
2022/10244	DECRETO GENÉRICO ALTA REFLEJO VADO LMN 096/17 EXP 2022/22601	2022/12/13 08:48:30	FYLH4-8W9S9-X5K0R
2022/10245	RESOLUCION APARTAMENTO TURISTICO CALLE PUERTO 11 PLANTA 1 PUERTA 1	2022/12/13 08:48:37	FDP5S-FFPCC-BDIMH
2022/10246	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/12/13 08:48:48	PJR90-CL7N8-PMBQX
2022/10247	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/12/13 08:48:55	CODTG-JOG5T-SG7Q2
2022/10248	PDTE__ENVIAR A FIRMA__2022_10835__RESOLUCION__P.B. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA__ SITO CL. SANTA MARTA	2022/12/13 08:49:02	LD38I-J3WKC-ZMQ6N
2022/10249	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/12/13 08:49:08	M4K5Q-5TRYL-CS9PA
2022/10250	RESOLUCION DEVOLUCION 2022_3381	2022/12/13 08:49:14	J7OWH-F58AL-ZYWTE
2022/10251	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/12/13 08:49:20	C103N-D2WFU-RVS8G
2022/10252	RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM LIMPIEZA DE MERCADOS	2022/12/13 08:49:25	N04HU-42WW4-008KH
2022/10253	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/12/13 08:49:29	QN1ZG-6QFYE-4AF3W
2022/10254	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/12/13	1G09H-VOUF9-33F9E



		08:49:34	
2022/10255	DECRETO RELATIVO A LAS AYUDAS SOCIALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES AFECTADOS POR EL PACTO/CONVENIO DEL EJERCICIO 2022	2022/12/13 08:49:38	Y4RYK-1U8ER-ADSM0
2022/10256	RESOLUCIÓN TRANSFERENCIA DE CRÉDITO II SUBSANADA	2022/12/13 08:49:44	F9129-J3HE1-2JTE8
2022/10257	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN SERVICIO ROSCONES DE REYES ASOC. M. MAYORES, CENTROS DE DÍA Y RESIDENCIAS PARA MAYORES NAVIDAD 2022-23	2022/12/13 08:49:51	2ROEI-4NC6Z-S05D2
2022/10258	RESOLUCION	2022/12/13 08:49:57	TCYKJ-M62W8-JNCO2
2022/10259	DECRETO GENÉRICO BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2022/12/13 08:50:01	MD3HG-70TMF-GE310
2022/10260	AYTO/2022 - CONTA/310	2022/12/13 08:50:06	I0K05-SALHS-NISTX
2022/10261	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3265	2022/12/13 10:36:03	15QWO-09FZ4-RHEH8
2022/10262	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3145	2022/12/13 10:36:07	TOPYQ-HSFBX-75HR1
2022/10263	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3267	2022/12/13 10:36:11	HZRWO-T2OJT-J236M
2022/10264	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3133	2022/12/13 10:36:16	SGXYQ-FXHRP-7KZTQ
2022/10265	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3162	2022/12/13 10:36:23	5981H-SDXB7-NMUYQ
2022/10266	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_3283	2022/12/13 10:36:27	T6J3P-JTJT0-YLJG3
2022/10267	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3164	2022/12/13 10:36:36	RQKQ9-YRO2Z-SKY3C
2022/10268	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3248	2022/12/13 10:36:40	86N9I-UBK0H-7K8D7
2022/10269	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3188	2022/12/13 10:36:44	N6DZH-540XR-VBNWS
2022/10270	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3252	2022/12/13 10:36:50	EGCM2-8VLSF-DY62C
2022/10271	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_3298	2022/12/13 10:37:01	I9FX5-DENKN-36820
2022/10272	RESOLUCION RE PARC EXPTE 351518	2022/12/13 10:37:06	HJ71H-Y32EA-0ZX67
2022/10273	RESOLUCIÓN AEF EXP 2022/23769	2022/12/13 10:37:10	0W1KO-3VZZX-9BVUZ
2022/10274	RESOLUCION SAD DEP DOLORES BELTRAN FERNANDEZ	2022/12/13 10:37:14	IQ3C9-IYJLZ-B7M5D
2022/10275	RESOLUCIÓN AEF EXP 2022/23206	2022/12/13 10:37:18	VM5S8-3DSL1-J9EAA
2022/10276	RESOLUCIÓN AEF CAROLINA FERNÁNDEZ CRUZADO	2022/12/13 10:37:22	HEO13-KBY48-8T1DI
2022/10277	RESOLUCIÓN AEF YOLANDA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	2022/12/13	B2X1T-JW5NN-SYYYY

		10:37:25	
2022/10278	RESOLUCIÓN AEF EXP 2022/23254	2022/12/13 10:37:29	J8JL0-OWR32-4AAGB
2022/10279	RESOLUCIÓN AES ANTONIO F. GONZÁLEZ ÁLVAREZ	2022/12/13 10:37:33	D83HV-TJQCL-JT84W
2022/10280	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PROTECCIÓN CIVIL COLEGIOS NOVIEMBRE 2022	2022/12/13 10:37:38	08RAA-TZWU8-XXMK0
2022/10281	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3260	2022/12/13 10:37:42	NZ2LV-U2UFB-K13TO
2022/10282	RESOLUCIÓN AEF EXP 2022/23455	2022/12/13 10:37:47	AMUAM-PQCEP-V0K3H
2022/10283	DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS DE CARRERA CUATRO FUNCIONARIOS DE LA ESCALA BÁSICA, OFICIALES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA.	2022/12/13 10:37:51	AMIP2-256VA-SHEIW
2022/10284	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3261	2022/12/13 10:37:55	D2GNZ-AXX49-2JE9W
2022/10285	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3270	2022/12/13 10:37:59	5CP8G-FPKMJ-MGHOE
2022/10286	RESOLUCIÓN AEF EXP 2022/23452	2022/12/13 10:38:04	UD197-ZJ179-1U70P
2022/10287	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/12/13 10:38:07	Z99CQ-K81TU-VYUT3
2022/10288	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3274	2022/12/13 10:38:12	XX44V-85F0Q-4FPYS
2022/10289	RESOLUCIÓN AEF EXP 2022/23641	2022/12/13 10:38:16	45NHL-7C3WY-CNUKH
2022/10290	RESOLUCIÓN AES EXP 2022/23458	2022/12/13 10:38:21	PIB3B-IZEVJ-0754G
2022/10291	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3256	2022/12/13 10:38:25	FN330-QI586-4PGYS
2022/10292	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3288	2022/12/13 10:38:29	ZMZXH-OB8R7-37691
2022/10293	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3291	2022/12/13 10:38:32	YH4WS-ZV33T-G7KD6
2022/10294	DECRETO GENÉRICO BAJA VADO LMN 172/06 EXP 2022/19882	2022/12/13 10:38:36	IEXYC-IZZ4S-E1CF2
2022/10295	02.RESOLUCIÓN ALCALDÍA CALENDARIO FISCAL 2023	2022/12/13 10:38:40	B9TTZ-DC4T1-5AS0S
2022/10296	RESOLUCION DEVOLUCION 2022_3390	2022/12/13 10:38:45	86U0W-B7T5T-DN0JJ
2022/10297	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3157	2022/12/13 10:40:27	MOK59-80OEY-827QL
2022/10298	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_3350	2022/12/13 10:40:31	RZZ2O-L9Y0T-7GNR0
2022/10299	RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN REGISTRO TRANSFERENCIAS RAU 106/18	2022/12/13 11:53:31	ANINW-YGJ5L-S0L17
2022/10300	RESOLUCIÓN AES EXP 2022/23490	2022/12/13	0LHFD-1P4BG-0VDK8



		11:53:36	
2022/10301	RESOLUCIÓN AES EXP 2022/23414	2022/12/13 11:53:41	IJ7VY-X3834-W2826
2022/10302	RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/23430	2022/12/13 11:53:45	D6EBL-KANRQ-YA0NM
2022/10303	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/12/13 11:53:48	XR9K5-58FHJ-6M2NN
2022/10304	RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/23574	2022/12/13 11:53:52	WDRP8-GOP60-T169L
2022/10305	RESOLUCION ANULACION AES EXP 2022/10338	2022/12/13 11:53:57	H8U3X-YNXXH-TGIQA
2022/10306	DECRETO GENERICO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022 23956	2022/12/13 11:54:01	I81KC-B2TXV-R0UWL
2022/10307	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022 23960	2022/12/13 11:54:05	28UQH-VMN95-595ES
2022/10308	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3317	2022/12/13 11:54:20	OEWB-AWSKW-207FE
2022/10309	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3320	2022/12/13 11:54:25	HF4OI-9D343-1QMOB
2022/10310	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3315	2022/12/13 11:54:30	58Q1U-IZ9G5-1FBSJ
2022/10311	RESOLUCIÓN ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0198	2022/12/13 11:54:35	QJ71E-7SXZQ-IVZIZ
2022/10312	RESOLUCIÓN ABONO JUSTIPRECIO FINCA 208	2022/12/13 11:54:40	88L6A-GTW6T-2FTHJ
2022/10313	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3316	2022/12/13 11:54:44	4ABCT-UTFXR-NKYKX
2022/10314	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3293	2022/12/13 11:57:14	SJE8P-RXGXR-BIKV2
2022/10315	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3296	2022/12/13 11:57:20	V6ET9-Z68Z8-ICUGN
2022/10316	RESOLUCIÓN CORRECC. ERROR - FINCA 0208	2022/12/13 13:24:28	B5A3C-8HAR9-V1XMH
2022/10317	RESOLUCIÓN CORRECC. ERROR - FINCA 0198	2022/12/13 13:24:32	OFUIY-MH5G6-XTYIF
2022/10318	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN CANON 1º SEMESTRE 2022 CHIRINGUITOS AGUADULCE	2022/12/14 08:35:40	NVRFK-628CI-98PMQ
2022/10319	RESOLUCIÓN APROBACIÓN CM SUMINISTRO AGUA ALCALDIA	2022/12/14 08:35:46	H51BJ-UL7PE-43PKD
2022/10320	RESOLUCION DIETAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTOS Y MATRICULA CURSO OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2022	2022/12/14 08:35:51	VDKXK-CS5EA-QD1YE
2022/10321	(SJ03-22-048) DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2022/12/14 08:35:56	6AKHD-2BCTU-RPTU9
2022/10322	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3318	2022/12/14 08:36:00	VEQD4-PO4FJ-5XJY4
2022/10323	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3325	2022/12/14 08:36:05	MSGAV-ICOES-YQZ1F
2022/10324	(SJ03-22-049) DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2022/12/14	D80DF-AAFTR-AJEXP



		08:36:10	
2022/10325	RESOLUCIÓN AIS 1344	2022/12/14 08:36:17	E4PGX-VKYGD-57ZBX
2022/10326	RESOLUCION DEVOLUCION 2022_3398	2022/12/14 08:36:25	RZDBT-DTEL9-QB5UH
2022/10327	RESOLUCION CALIFICACION AMBIENTAL	2022/12/14 08:36:46	1L4XI-5S745-B1HP4
2022/10328	RESOLUCIÓN AIS 1346	2022/12/14 08:36:56	4GYIC-8KWN5-Q2G6F
2022/10329	RESOLUCION POLIGONO 45 PARCELA 73	2022/12/14 08:37:07	HZOSP-CS8G7-6782A
2022/10330	RESOLUCIÓN AIS 1347	2022/12/14 08:37:14	XA7JM-Q9F6S-A42GH
2022/10331	RESOLUCIÓN AIS 1348	2022/12/14 08:37:24	EAFIR-XFYKP-1N2H5
2022/10332	RESOLUCIÓN AIS 1349	2022/12/14 08:37:33	XFK1S-869AK-YREJD
2022/10333	RESOLUCION RECTIFICATIVA RELATIVA AL PAGO DE LA AUTOLIQUIDACION NUM 1941 PRESTACION SERV CONTRA INCENDIOS FESTIVIDAD AGUADULCE 2022	2022/12/14 08:37:42	216Z8-P0K10-U325C
2022/10334	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/12/14 08:37:47	QNVA2-YAAGW-EBL6S
2022/10335	RESOLUCIÓN AIS 1345	2022/12/14 09:18:48	CGTCX-X0BOW-OPIPQ
2022/10336	DECRETO GENÉRICO GANADORES CONCURSO ESCAPARATES NOCHE EN NEGRO 2022	2022/12/14 09:18:56	RBF5E-F8HB5-WBVPT
2022/10337	RESOLUCION RE EXPTE DG0005-2022	2022/12/14 09:19:00	P779L-YXAYO-LZ7F6
2022/10338	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP PARQUE LOS BAJOS - CEIP POSIDONIA	2022/12/14 09:19:05	05ZY0-H4F9S-4EDRL
2022/10339	RESOLUCION AUTORIZACION A LA ASOCIACION NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIONLA AUTILIZACION DE PARTE DEL INM000027	2022/12/14 09:19:10	0R76Z-FPDOS-JE515
2022/10340	AYTO/2022 - CONTA/311	2022/12/14 09:19:15	U1V6X-7I1C4-DRA5X
2022/10341	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/12/14 09:19:22	DVWMP-NC4X1-7M8RF
2022/10342	PAGO RECAUDACION LIQUIDA IAE 2022	2022/12/14 09:19:33	AIJD9-T52SN-JH46R
2022/10343	AYTO/2022 - CONTA/312	2022/12/14 09:19:40	HNTK2-1LQ6V-QK8KC
2022/10344	AYTO/2022 - CONTA/313	2022/12/14 09:19:48	38NB6-250UZ-S4J2D
2022/10345	AYTO/2022 - CONTA/314	2022/12/14 09:19:51	7E3NL-XPDXK-11E7D
2022/10346	DECRETO GENERACION CREDITO 46	2022/12/14 12:01:55	QIS0I-VSW8P-L1JWY
2022/10347	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE	2022/12/14	GQ4BQ-XNKU9-2GY0Y



	GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_3371	12:01:59	
2022/10348	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_3241	2022/12/14 12:02:04	T1NPS-WZ8ZI-Z1ETL
2022/10349	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_3279	2022/12/14 12:02:08	UXWOY-BT2QF-GGVGA
2022/10350	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_3309	2022/12/14 12:02:12	IE0K7-7CPML-D9CJJ
2022/10351	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_3319	2022/12/14 12:02:15	FDI4A-64941-ID4B3
2022/10352	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_3333	2022/12/14 12:02:20	PWQHB-IX23N-CN6A1
2022/10353	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3114	2022/12/14 12:02:27	LG1QE-POYSK-23OBZ
2022/10354	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_3336	2022/12/14 12:02:32	C1CFN-2IDQK-661LF
2022/10355	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_3337	2022/12/14 12:02:37	F9OJO-KKLP1-T67DS
2022/10356	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_3338	2022/12/14 12:02:42	KCHCR-N31C7-PKX9E
2022/10357	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_3339	2022/12/14 12:02:48	0LNHM-6X0CG-Z7YCC
2022/10358	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_3340	2022/12/14 12:02:53	DV2EV-FLL65-R9XWL
2022/10359	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_3342	2022/12/14 12:02:57	AK6P4-4OYAO-4MFGL
2022/10360	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_3343	2022/12/14 12:03:02	LZCCY-FKAM7-8GWAA
2022/10361	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_3344	2022/12/14 12:03:06	LDX06-EQ4CE-CNZ2R
2022/10362	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_3345	2022/12/14 12:03:11	C9PX3-PGQTF-YKKQJ
2022/10363	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_3346	2022/12/14 12:03:15	XK23J-2KRAU-IIN6H
2022/10364	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_3347	2022/12/14 12:03:19	OSHXW-8YE38-MJE82
2022/10365	RESOLUCIÓN DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS	2022/12/14 12:03:24	BEH4U-7AFX5-1JPN5
2022/10366	RESOLUCION RELATIVA AL PAGO DE DERECHOS VARIOS FEDERATIVOS DIMANANTES DE LA ORGANIZACION DE LA V MEDIA MARATON CIUDAD DE ROQUETAS	2022/12/14 12:03:28	RVZ47-LYWXG-FO9NI
2022/10367	RESOLUCION RELATIVA AL PAGO DE LOS DERECHOS VARIOS FEDERATIVOS DIMANANTES DE LA ORGANIZACION DEL TRIATLON CROS CIUDAD ROQUETAS Y TRIATLON MENORES 2022	2022/12/14 12:03:32	G0E5D-IHJOP-VLYL7
2022/10368	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-3287	2022/12/14 12:03:37	GHOBY-SNXOZ-5CZVE
2022/10369	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-3391	2022/12/14 12:03:43	62ASL-DITY6-5IZES



2022/10370	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-3399	2022/12/14 12:03:48	EAVTK-HCIEE-J7L9X
2022/10371	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2022-3401	2022/12/14 12:03:52	ZZHLT-B6NIX-J5BIS
2022/10372	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-3404	2022/12/14 12:04:01	L2TU3-XCA0J-FB939
2022/10373	RESOLUCIÓN AIS 1357	2022/12/14 12:04:08	O5G7A-I1V6D-5KALY
2022/10374	RESOLUCIÓN AIS 1358	2022/12/14 12:04:17	XM9P6-IQ3VB-6M2P8
2022/10375	RESOLUCIÓN AIS 1359	2022/12/14 12:04:26	ZUZBB-TG033-0FVVP
2022/10376	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-3405	2022/12/14 12:04:33	BYWNX-9Q0KE-FTQCC
2022/10377	RESOLUCIÓN AIS 1360	2022/12/14 12:04:38	XSRVC-JOYU3-3EMUV
2022/10378	RESOLUCIÓN AIS 1361	2022/12/14 12:04:48	2BE4N-SJ8VP-6B0NQ
2022/10379	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2022_3305	2022/12/14 12:04:57	YYPXV-D94YA-3V1D7
2022/10380	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/12/14 12:05:03	82713-XG1DT-2QTUV
2022/10381	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/12/14 12:05:08	R9KN1-UN21H-788V5
2022/10382	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/12/14 12:05:13	POX82-MAWZ9-GIA4N
2022/10383	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2022_3266	2022/12/14 12:05:17	COLMW-T1Y6M-3LXEX
2022/10384	RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM REDACCIÓN DE DOCUMENTOS AMBIENTALES DE LA INNOVACIÓN URBANÍSTICA DE PARTE DE LOS SUELOS URBANOS CONSOLIDADOS TRANSFORMADOS	2022/12/14 12:05:23	FS7YG-KICIV-BX2PR
2022/10385	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3295	2022/12/14 12:05:27	GM7TZ-NFI25-39LCB
2022/10386	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_3407	2022/12/14 12:05:31	DAR1T-NSWPS-25WIB
2022/10387	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2022_3370	2022/12/14 12:05:35	AV6A9-3D9OY-KKNS6
2022/10388	RESOLUCION ORDEN PAGO CUOTA ASOCIADO JCUAPA	2022/12/14 12:05:40	ODH6Y-9UFJT-OL8IE
2022/10389	RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA DE MAR	2022/12/14 15:41:46	I7QKB-2OGOW-LSP2M
2022/10390	RESOLUCIÓN QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 2022/18940 RESP PAT	2022/12/14 15:41:50	ZZMPQ-FOSYF-WOV79
2022/10391	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_3224	2022/12/14 15:41:54	LFY3L-Y16QL-X7UVQ
2022/10392	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPTE 2022/18308 RESP PAT	2022/12/14 15:41:58	3JJKH-5NMDL-8GL9N



2022/10393	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_3002	2022/12/14 15:42:02	GU6W7-G0MCB-VYZML
2022/10394	RESOLUCIÓN ACF AEF LAURA MARIA JITARU	2022/12/14 15:42:05	TYNT9-WCAZF-IRCIB
2022/10395	RESOLUCIÓN ACF TRANSEUNTE AMADOU KANTE	2022/12/14 15:42:08	YJRLB-EMW3A-H0TY3
2022/10396	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_3087	2022/12/14 15:42:12	R31QR-34KBS-AEVZ9
2022/10397	RESOLUCIÓN ACF TRANSEUNTE BILSY CUELLO HERNANDEZ	2022/12/14 15:42:15	BASAI-PWCEY-EAMMO
2022/10398	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3180	2022/12/14 15:42:19	TWMDE-0SJCO-FXFHB
2022/10399	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3184	2022/12/14 15:42:22	576F5-SVDGR-N8KK1
2022/10400	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3177	2022/12/14 15:42:26	6IZJI-NCIOF-KDX9G
2022/10401	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/12/14 15:42:29	4I6RL-2LGWA-RP91F
2022/10402	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3178	2022/12/14 15:42:33	4JEOJ-H1GC2-PK251
2022/10403	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3186	2022/12/14 15:42:36	7YFXU-4PQNA-WHJDK
2022/10404	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3213	2022/12/14 15:42:40	RMZO5-DC5EX-XSM3A
2022/10405	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3207	2022/12/14 15:42:44	T499K-K2DSL-8HVBB
2022/10406	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_3143	2022/12/14 15:42:48	CF2DQ-XV8G6-5DCPA
2022/10407	RESOLUCIÓN ACF AEF HIND SAADI	2022/12/14 15:42:52	WHRFU-MRL86-9UD9S
2022/10408	RESOLUCIÓN ACF TRANSEUNTES Mª REMEDIOS CAÑAS GABALDÓN	2022/12/14 15:42:56	6P0NH-INO05-9JG5L
2022/10409	RESOLUCIÓN ACF AEF JOYABU	2022/12/14 15:43:00	P7UN4-CL20L-E5FJ1
2022/10410	RESOLUCIÓN ALCALDÍA RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN ADQUISICIÓN EDIFICIO	2022/12/14 15:43:03	W3SCB-BRKD7-BNB62
2022/10411	CAMBIO DE TITULAR A SOCIEDAD LIMITADA EL PUESTO N 22 DEDICADO A LA VENTA DE PESCADO EN EL MERCADO DE ABASTOS	2022/12/14 15:43:08	6OJ9R-3T1WN-NEMET
2022/10412	RESOLUCION RECTIFICACION ERROR MATERIAL HORMIGONADO DE CAMINO DE FINCA RUSTICA EN POLIGONO 6 PARCELA 1	2022/12/14 15:43:12	IKMBK-ZOFNU-70R16
2022/10413	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN	2022/12/15 11:59:12	5HC0F-EFDL7-9DGB7
2022/10414	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 15/12/22 13:00 SALÓN DE PLENOS	2022/12/15 11:59:16	UZXYG-R439X-1BVLW
2022/10415	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 16/12/22 13:00 SALÓN DE PLENOS	2022/12/15 11:59:20	8E0DD-3QWZ0-79R82



2022/10416	DECRETO GENERACION CREDITO 48CON	2022/12/15 12:25:38	BM6GJ-LNAMV-IVPAE
2022/10417	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/12/15 13:39:19	TUWBF-CDZDY-QRP31
2022/10418	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/12/15 13:40:26	C5XRO-YD25M-CI1HP
2022/10419	DECRETO CESE DEL CONJUNTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS AFECTOS AL PROGRAMA DE EMPLEO MUNICIPAL JARDINERÍA.	2022/12/15 14:32:26	YK07V-8J250-MVVOB
2022/10420	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3203	2022/12/15 14:32:30	RDD40-JB4NX-G6HQE
2022/10421	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3209	2022/12/15 14:32:34	OZUU9-4WH65-RBKEZ
2022/10422	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_3218	2022/12/15 14:32:39	2VWUK-NTHRZ-F3RP7
2022/10423	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3230	2022/12/15 14:32:47	FYIVD-56DN7-FKDAU
2022/10424	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3232	2022/12/15 14:32:52	VKXJ6-ILDGQ-68DOO
2022/10425	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3219	2022/12/15 14:32:57	DI47C-30R4K-FC6CM
2022/10426	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3088	2022/12/15 14:33:01	GNZ2G-KS454-B82ZC
2022/10427	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3092	2022/12/15 14:33:05	EHDLO-H056R-473YX
2022/10428	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_3268	2022/12/15 14:33:10	A8YGD-X4AYX-3NBY1
2022/10429	RESOLUCIÓN FRACC INADMISION EXP 2022_3269	2022/12/15 14:33:20	FQOYT-8JRMH-VK12Z
2022/10430	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3326	2022/12/15 14:33:25	DITPT-NAS6O-ZRHHN
2022/10431	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3282	2022/12/15 14:33:29	J2GDD-MVYJR-U8G14
2022/10432	RESOLUCION SAD PC ANOTNIO GARRIDO LOPEZ	2022/12/15 14:33:33	COMKB-JVM4L-J8H2U
2022/10433	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3245	2022/12/15 14:33:37	E5J7N-22Zi6-WAF7L
2022/10434	RESOLUCIÓN EXENCIÓN DACIÓN EN PAGO IIVTNU EXPT 2022_3424	2022/12/15 14:33:41	N6RGA-AMLSG-FC930
2022/10435	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3358	2022/12/15 14:33:44	ONW2K-WIEAW-HRFZW
2022/10436	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_3254	2022/12/15 14:33:48	DMBCL-WXCCJ-HKCRC
2022/10437	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3356	2022/12/15 14:33:52	3B7Y2-84JGZ-F70TR
2022/10438	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3361	2022/12/15 14:33:56	KSH7P-PQKLG-NM283
2022/10439	DECRETO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA APORTACIÓN	2022/12/15	GEPT3-DGWDE-2CDL6



	AL PLAN DE PENSIONES DEL EJERCICIO 2022 DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES AFECTOS AL PACTO/CONVENIO.	14:34:00	
2022/10440	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1555	2022/12/15 14:34:05	2HC4N-KPAKY-HE4NH
2022/10441	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_3422	2022/12/15 14:34:09	HW708-1DL4V-PEHM5
2022/10442	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3420	2022/12/15 14:34:15	5YJXX-2YL9B-UAG65
2022/10443	RESOLUCIÓN CANCELACION FP LOTE 2 CONTRATO CONSERVACION ESPACIOS VERDES CESPAS	2022/12/15 14:34:20	QYRXX-TDXS1-FT534
2022/10444	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_3421	2022/12/15 14:34:24	C7KH1-ZV0E6-OOBZ0
2022/10445	RESOLUCIÓN CANCELACION FP LOTE 2 CONSERVACION ESPACIOS VERDES DE EULEN	2022/12/15 14:34:28	CD8MN-EELKF-8M37Z
2022/10446	RESOLUCIÓN CANCELACION FP LOTE 2 CONSERVACION ESPACIOS VERDES DE FCC EQUIAL-FCC MA- GEA	2022/12/15 14:34:32	STJFA-4NGIQ-10VV9
2022/10447	RESOLUCIÓN CESIÓN SALÓN TEATRO ESCUELA MÚSICA ACADEMIAS BAILE ROQUETAS	2022/12/15 14:34:36	ZFOX3-0EBC7-9S094
2022/10448	RESOLUCIÓN FACTURA DE BAJAS POR INCOBRABLE 07-2022	2022/12/15 14:34:40	A3RH8-01POE-ZVFOS
2022/10449	RESOLUCION CADUCIDAD PBE VIVIENDA	2022/12/15 14:34:44	PT28V-S2TNY-3CNRQ
2022/10450	RESOLUCION DENEGACION CAMBIO DE USO	2022/12/15 14:34:47	INFT1-7HUUN-XA94I
2022/10451	04.04.01.01 RESOLUCIÓN ALCALDÍA CIERRE CAJA EFECTIVO	2022/12/15 14:34:51	I0RUZ-8FYJ-XML5W
2022/10452	DECRETO GENÉRICO REPOS. CAJA FIJA (DIC 22)	2022/12/15 14:34:59	6FOR6-9MP56-VFY7P
2022/10453	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION AES ROQUETAS NORTE EXP 2022-23818	2022/12/15 14:35:04	942KA-VPEUH-AO7ZC
2022/10454	RESOLUCIÓN APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN	2022/12/15 14:35:08	XC37E-8KL69-LAXQF
2022/10455	RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL	2022/12/15 14:35:12	EG05K-9WR4R-FJZTF
2022/10456	RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM INVESTIGACIÓN RELATIVA A LA VIABILIDAD JURÍDICA DE MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA	2022/12/15 14:35:16	COTJP-ZZ2EI-W0L1B
2022/10457	RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM SUMINISTRO DE 2 BOMBAS	2022/12/15 14:35:19	LIK11-LB61R-FZ428
2022/10458	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3239	2022/12/15 14:39:21	41ZT7-HNWXP-7VF7W
2022/10459	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022 24170	2022/12/15 14:39:25	8ECGO-YBS9S-7AJX4
2022/10460	EXP. 22-23614 RESOLUCION CONCESION LICENCIA URBANISTICA	2022/12/15 14:39:29	QFYHV-AWDCK-8BYRV
2022/10461	EXP. 22-22429 RESOLUCION CONCESION LICENCIA URBANISTICA	2022/12/15 14:39:32	TZZKL-XJ4HM-I6SRA



2022/10462	RESOLUCION DE CALIFICACION AMBIENTAL	2022/12/15 14:39:38	XZ8J0-FU55B-KY4H4
2022/10463	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIÓN RECIBOS GUARDERÍA LAS AMAPOLAS DICIEMBRE	2022/12/15 14:39:42	9PGJW-T70FQ-AIYEW
2022/10464	RESOLUCION L. OBRAS TELEFONICA EN CALLE FRANCISCO ALCARAZ 37	2022/12/15 14:41:19	W4M71-R4T0J-ON8TE

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las resoluciones y decretos reseñados.

3º. PROPOSICIÓN relativa a la designación de los técnicos responsables de los servicios de dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud de la obra de carácter público denominada "reforma y ampliación de Residencia de Mayores Virgen del Rosario, T.M Roquetas de Mar". Expte. 2021/8756

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía-Presidencia de 14 de diciembre de 2022:

"En relación al expediente de obra pública "REFORMA Y AMPLIACION DE RESIDENCIA DE MAYORES "VIRGEN DEL ROSARIO T.M. ROQUETAS DE MAR", según proyecto redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Hidalgo Martínez, y que se encuentra tramitándose con el número Expte. 3/2020 POM y en base a los siguientes;

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/11/19 se adjudica contrato administrativo de servicios profesionales para la Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud en la actuación "REFORMA Y APLIACION DE RESIDENCIA DE MAYORES "VIRGEN DEL ROSARIO T.M. ROQUETAS DE MAR" a Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A. (CEMOSA), y a Aima Ingeniería, S.L.P., respectivamente.

Lote 2: CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) con CIF: A29021334, por un importe de veintitrés mil novecientos treinta euros (23.930,00.-€), más la cantidad de cinco mil veinticinco euros con treinta céntimos de euro (5.025,30.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintiocho mil novecientos cincuenta y cinco euros con treinta céntimos de euro (28.955,30.-€), IVA incluido.



LOTE 3: AIMA INGENIERÍA, S.L.P. con CIF: B04627261, por un importe de ocho mil novecientos cincuenta euros (8.950,00.-€), más la cantidad de mil ochocientos setenta y nueve euros con cincuenta céntimos de euro (1.879,50.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de diez mil ochocientos veintinueve euros con cincuenta céntimos de euro (10.829,50.-€), IVA incluido, ofreciendo un total de 3 visitas a obra por semana.

Con fecha 27 de septiembre de 2022, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se adjudicó el contrato de obras de "REFORMA Y AMPLIACION DE RESIDENCIA DE MAYORES "VIRGEN DEL ROSARIO T.M. ROQUETAS DE MAR" a la empresa JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. con CIF núm. A54496005.

En fecha 2 de noviembre de 2022 con RGE 2022/39748, ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito de la mercantil AIMA INGENIERÍA, S.L.P. en el propone como técnico responsable de la seguridad y salud en fase de obra a Don Enrique Martín López, Arquitecto Técnico.

Se ha incorporado al presente expediente, certificados expedidos para la acreditación de la titulación del técnico propuesto como coordinador de seguridad y salud.

El 13 de diciembre de 2022, y R.G.E. nº 2022/45379, la empresa CEMOSA adjudicataria del contrato de servicios de Dirección de Ejecución de la obra de referencia presenta propuesta de equipo, proponiendo a D .Rafael Mortol Casa, Arquitecto Técnico, como Director de Ejecución.

Se ha incorporado al presente expediente, certificados expedidos para la acreditación de la titulación del técnico propuesto.

En fecha 7 de diciembre de 2022 se ha emitido informe por D. Agustín Martínez Aparicio, Técnico Municipal, en calidad de responsable municipal del contrato de servicios de referencia en virtud del cual se participa que:

"El técnico Municipal que suscribe, técnico adscrito al área de Alcaldía/Presidencia, en relación con el contrato de servicios para la COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA ACTUACIÓN denominada REFORMA Y AMPLIACION DE RESIDENCIA DE MAYORES "VIRGEN DEL ROSARIO", informa:

AIMA INGENIERÍA SLP, con CIF B04627261, empresa adjudicataria del contrato de servicios para la COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA ACTUACION DENOMINADA "REFORMA Y AMPLIACION DE RESIDENCIA DE MAYORES "VIRGEN DEL ROSARIO", ha presentado un escrito (RGE 2022/39748) donde se nos informa que el responsable propuesto para la labor de Coordinador de Seguridad y Salud es el siguiente técnico: ENRIQUE MARTÍN LÓPEZ, DNI 74663217L, Arquitecto técnico



(COLD. 1790 del COAAT) y Técnico acreditado en Coordinador de Seguridad y Salud en el Sector de la Construcción.

Según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el técnico antes mencionado está habilitado para el desempeño de las labores antes descritas, y cumple con los requisitos de SOLVENCIA TÉCNICA establecidos en el contrato de servicio adjudicado; por tanto, no existe inconveniente en aceptar el nombramiento propuesto.

El técnico aporta como documentación justificativa el título de Universitario (31/03/2008), acreditación del Plan de formación oficial recibido, certificado expedido por el COAAT de Almería y certificado expedido por la Junta de Andalucía de inscripción el Registro de Coordinadores en materia de Seguridad y Salud (nº AL/01779/22).

Es cuanto tengo el honor de informar para que surtan los efectos oportunos."

En fecha 13 de diciembre de 2022 se ha emitido informe por D. Agustín Martínez Aparicio, Técnico Municipal, en calidad de responsable municipal del contrato de referencia en virtud del cual informa:

"El técnico Municipal que suscribe, técnico adscrito al área de Alcaldía/Presidencia, en relación con el contrato de servicios para la DIRECCION DE EJECUCION de la obra denominada REFORMA Y AMPLIACION DE RESIDENCIA DE MAYORES "VIRGEN DEL ROSARIO", informa:

La sociedad mercantil, CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA (CEMOSA), con CIF A-29021334, empresa adjudicataria del contrato de servicios para la DIRECCION DE EJECUCION (LOTE2) DE LA ACTUACION DENOMINADA "REFORMA Y AMPLIACION DE RESIDENCIA DE MAYORES "VIRGEN DEL ROSARIO", ha presentado un escrito (RGE 2022/45379) donde propone como responsable para la labor de Dirección de Ejecución al técnico: RAFAEL MORTOL CASAS, DNI 24.187.236E, Arquitecto técnico (COLD. 18001146 del COAAT de Granada).

El técnico aporta como documentación justificativa el título de Universitario (23/05/1986) y certificado expedido por el COAAT de Granada de colegiación desde el 21/05/2012 de la fecha de colegiación y así como no tener incoado expediente disciplinario en el Colegio Profesional.

Según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el técnico antes mencionado está habilitado para el desempeño de las labores que dictamina la ley, no obstante, el técnico propuesto CUMPLE con los requisitos establecidos en el contrato de servicio adjudicado (22/19 SERV. LOTE 2) ya



que la experiencia acreditada y por la que se valoró en la parte subjetiva de la licitación la oferta de CEMOSA con 40 puntos), es equivalente o similar a la de D. Jesús Anselmo Sánchez Barrancos.

Es cuanto tengo el honor de informar para que surtan los efectos oportunos."

En fecha 07/12/2022, la Gestora Jurídica de Presidencia, doña Belén Espinosa Balguerías, emite informe jurídico favorable a la propuesta efectuada, siendo acorde con la solvencia técnica exigida, por lo que se desprende que no existe inconveniente para elevar a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo para designar como técnico responsable de la COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD para la realización de las obras "REFORMA Y AMPLIACION DE RESIDENCIA DE MAYORES "VIRGEN DEL ROSARIO T.M. ROQUETAS DE MAR" a Don Enrique Martín López, de la empresa AIMA INGENIERÍA, S.L.P, con C.I.F. nº B04627261, de conformidad con la propuesta efectuada por la empresa contratista.

En fecha 14/12/2022, la Gestora Jurídica de Presidencia, doña Belén Espinosa Balguerías, emite informe jurídico favorable a la propuesta efectuada, siendo acorde con la solvencia técnica exigida, por lo que se desprende que no existe inconveniente para elevar a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo para designar como técnico responsable de la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN para la realización de las obras "REFORMA Y AMPLIACION DE RESIDENCIA DE MAYORES "VIRGEN DEL ROSARIO T.M. ROQUETAS DE MAR" a Don Rafael Mortol Casas, Arquitecto Técnico de la empresa CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA (CEMOSA), con CIF A-29021334, de conformidad con la propuesta efectuada por la empresa contratista.

LEGISLACIÓN APLICABLE

El art. 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece la obligación de los órganos de contratación para designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Además, el mismo artículo señala que el responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El art. 62.2. indica expresamente que: "En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246."



De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación:

"1. El director de la ejecución de la obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.

2. Son obligaciones del director de la ejecución de la obra:

a) Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas, designar al técnico director de la ejecución de la obra que tenga la titulación profesional habilitante.

Cuando las obras a realizar tengan por objeto la construcción de edificios para los usos indicados en el grupo a) del apartado 1 del artículo 2, la titulación académica y profesional habilitante será la de arquitecto técnico.

Será ésta, asimismo, la titulación habilitante para las obras del grupo b) que fueran dirigidas por arquitectos.

En los demás casos la dirección de la ejecución de la obra puede ser desempeñada, indistintamente, por profesionales con la titulación de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico.

b) Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.

c) Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.

d) Consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas.

e) Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.

f) Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado."

El Coordinador de Seguridad y Salud será el encargado de que durante la ejecución de la obra se cumplan las disposiciones legales vigentes en esta materia, y en particular la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 1627/1997 de 24 de Octubre, además de lo previsto en la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, en el R.D. 604/2006 de 19 de mayo y la ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y su reglamento, R.D. 1109/2007 de 24 de agosto, por el que se desarrolla la citada ley.

Las características generales del trabajo son las determinadas en las previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales para el Coordinador de Seguridad y Salud.



De conformidad con la Disposición Adicional cuarta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para desempeñar la función de coordinador de seguridad y salud en obras de edificación, durante la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra, serán las de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades.

El órgano competente para la designación del Director de Ejecución y del Coordinador de Seguridad y Salud de las Obras de referencia es el órgano de contratación. En la actualidad, dicha competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº25 de 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

A la vista de cuanto antecede y cuantos fundamentos han sido invocados, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

Designar como técnicos responsables de los servicios de Dirección de Ejecución, y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras "REFORMA Y AMPLIACION DE RESIDENCIA DE MAYORES "VIRGEN DEL ROSARIO T.M. ROQUETAS DE MAR" a los técnicos que se indican a continuación:

D. Don Rafael Mortol Casas, Arquitecto Técnico, (en representación de la empresa CEMOSA), en calidad de Director de Ejecución, quedando acreditada la solvencia técnica como profesional mediante la presentación de títulos académicos y profesionales, así como estar en posesión de la colegiación correspondiente.

D. Enrique Martín López, Arquitecto Técnico., (en representación de AIMA INGENIERÍA, S.L.P.) como responsable de los trabajos de Asistencia Técnica para la Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra de referencia, quedando acreditada la solvencia técnica o profesional mediante la presentación de títulos académicos y profesionales, así como estar en posesión de la colegiación correspondiente.

Dar traslado del correspondiente acuerdo a los adjudicatarios y a las mercantiles adjudicatarias de los contratos de servicios profesionales, al técnico municipal responsable de la supervisión de la correcta ejecución del contrato y al Área de Contratación."



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA

4º. PROPOSICIÓN relativa a la sustitución del funcionario que desempeñará funciones de delegado de protección de datos. Expte. 2022/24150

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 16 de diciembre de 2022.

I. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), abunda en la regulación de esta figura en sus artículos 34 al 37, dictándose en este último artículo su intervención en caso de reclamación ante las autoridades de protección de datos.

Por otra parte, el artículo 37.7 RGPD ya establecía la obligación del responsable del tratamiento de comunicar a la autoridad de control los datos de contacto del DPD, concretándose en el artículo 34.3 LOPDGDD que "los responsables y encargados del tratamiento comunicarán en el plazo de diez días a la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, a las autoridades autonómicas de protección de datos tanto en los puestos en que se encuentren obligadas a su designación como en el caso en que sea voluntaria.

En el ámbito de las entidades que forman parte de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la autoridad de control en materia de protección de datos personales es el consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, en virtud del artículo 43.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA), habiendo asumido materialmente dicha competencia a partir del 1 de octubre de 2019. Por lo tanto, a partir de esa fecha, las mencionadas comunicaciones en relación con designaciones, nombramiento y ceses de DPD han de realizarse ante ese organismo. Con anterior a la fecha mencionada, la autoridad de control competente era la Agencia Española de Protección de Datos.

Con fecha 19 de mayo de 2021 se dicta por D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO, Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos la Resolución (N.º 202/4010) siguiente:



*“Comunicar a la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, a través del Sistema de Interconexión de Registros, que el funcionario de carrera Don Francisco Galindo Cañizares con DNI. Número ***2952**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Subgrupo de Clasificación A1, denominación: Responsable Transformación Digital, código de adscripción 02.01.TD.53 – BOPA. Número 8, de fecha 14/01/2021-. Asimismo, hacer constar, que una vez aprobada la Oferta de Empleo Público y las Bases y la correspondiente convocatoria, será el puesto de trabajo denominado Técnico de Transformación Digital con código de adscripción en la RPT 02.01.TD.77, quien asumirá estas funciones descritas en el cuerpo de la presente Resolución. ”*

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Sustituir al funcionario de carrera Don Francisco Galindo Cañizares, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Subgrupo de Clasificación A1, denominación: Responsable Transformación Digital, como Delegado de Protección de Datos por el funcionario de nuevo ingreso Don Héctor José Hernández Martínez , perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Gestión y denominación de puesto “Gestor de Patrimonio”, asumiendo las funciones que conlleva el puesto de Delegado de Protección de Datos.

2º. Comunicar a la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, a través del Sistema de Interconexión de Registros la sustitución del Delegado de Protección de Datos.

3º. Asignar la dirección dpd@aytoroquetas.org al funcionario D. Héctor Jose Hernández Martínez. La existencia y datos de contacto del DPD debe de ser conocidos entre todo el personal del Ayuntamiento, dado que entre sus funciones se encuentra informar y asesorar a los empleados que se ocupen de los tratamientos de las obligaciones que le incumben en relación con la normativa de protección de datos personales, según regula el artículo 39.1 a) del RGPD.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

5º. PROPOSICIÓN relativa a la iniciación de oficio por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del procedimiento de declaración de inexistencia



jurídica de la prórroga funcional del Contrato de servicio de limpieza del Centro Deportivo Urbano Juan González Fernández con la mercantil Verdiblanca Centro Especial de Empleo. Expte. 2022/24179

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejale Delegado de Deportes y Tiempo Libre de 15 de diciembre de 2022:

"ANTECEDENTES

Según el Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tiene atribuidas, entre otras, las siguientes competencias según tenor literal: "La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte base y del deporte para todos," "La gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia" y "La organización... de competiciones deportivas..."

En el ejercicio de esta competencia el Ayuntamiento de Roquetas de Mar formalizó el 9 de noviembre de 2016, con la Empresa Adjudicataria VERDIBLANCA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, CIF G-04014064 un contrato de servicio relativo a la "Limpieza del Centro Deportivo Urbano Juan González Fernández", especificándose como fecha de inicio efectivo del contrato el 1 de diciembre de 2016.

La duración prevista de dicho contrato se estableció en 2 años naturales, pudiendo ser prorrogados anualmente hasta 2 años más en régimen de 2+1+1. Dichas prórrogas fueron llevadas a cabo, finalizando la última de ellas el 30 de noviembre de 2020.

En vista de la aproximación de la finalización del contrato, el 3 de junio de 2020 desde la Delegación de Deportes y Tiempo Libre se remite la Memoria y el Pliego Técnico de la nueva licitación de este servicio para el inicio de su tramitación a la Concejalía de Desarrollo Urbano, de la cual dependían este tipo de contratos en ese momento, a lo que se respondió también vía correo electrónico: "estamos tramitando ya un contrato de limpieza, lo óptimo para los intereses municipales es licitarlo como un lote adicional. Lo miramos."



El 28 de septiembre de 2020 se realiza una consulta a contratación sobre el estado de la tramitación de dicha licitación puesto que no se había recibido ninguna noticia y se vuelve a enviar la correspondiente Memoria y Pliego Técnico.

Existe correo electrónico del 16 de noviembre de 2020 desde contratación informando de la disposición a firma de la Memoria y Pliego Técnico de la nueva Licitación del servicio de limpieza en el CDU Juan González Fernández, los cuales fueron firmados ese mismo día por la responsable del contrato.

En la Junta de Gobierno Local del 30 de noviembre de 2020 se aprueba el expediente de licitación, publicándose el anuncio de licitación el 29 de diciembre de 2020.

El 4 de febrero de 2021 en la Sesión de la Mesa de Contratación se realiza la apertura del sobre 2, remitiéndose el informe técnico de valoración de los criterios valorables basados en juicios el 20 de mayo de 2021. Con la misma fecha en la sesión de la mesa de contratación se lleva a cabo la apertura del sobre 3, criterios cuantificables mediante fórmulas, considerando que 4 de las 6 ofertas presentadas debían considerarse anormalmente bajas y solicitando las correspondientes justificaciones.

Una vez aportada la documentación requerida, con fecha 10 de septiembre de 2021, la economista de contratación emite informe favorable sobre las 2 empresas que presentaron la documentación requerida: ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA CIF G04014064 e INTEGRA MANTENIMIENTOS GESTION SERVICIOS INTEGRADOS CEE ANDALUCIA, S.L. CIF B91749655.

El 22 de noviembre de 2021 se adjudica el contrato a la empresa Verdiblanca, pero el 15 de diciembre de 2021 se presenta recurso ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía por parte de INTEGRA, el cual resuelve a favor de INTEGRA el 2 de marzo de 2022.

Finalmente, el 28 de abril de 2022 el contrato es adjudicado a la empresa INTEGRA MANTENIMIENTOS GESTION SERVICIOS INTEGRADOS CEE ANDALUCIA, S.L. CIF B91749655, siendo firmado y entrando en vigor el 1 de julio de 2022.

Desde la finalización del contrato de servicios con la mercantil Verdiblanca el 30 de noviembre de 2020 y hasta la nueva adjudicación a la empresa Integra, la empresa Verdiblanca continuó realizando los servicios de limpieza en las dependencias del CDU Juan González Fernández, dado la necesidad de realizar dichos trabajos con el fin de poder continuar con las actividades programadas por la DDTL.



La falta de una nueva empresa adjudicataria y la necesidad manifiesta de dar continuidad a dicho servicio, en vista de que el Ayuntamiento no contaba con los medios suficientes como para poder realizar dichas prestaciones de manera directa, y dada su importancia ya que se trataba de unos servicios imprescindibles para poder continuar con las actividades programadas en dichas instalaciones, es por lo que, en base a lo que se recoge en el pliego de prescripciones administrativas concretamente en el cuadro anexo, apartado I) "PLAZO DE EJECUCION: El plazo del contrato será de dos (2) años, prorrogable de forma expresa, con carácter anual, hasta un máximo de cuatro (4) años. No obstante lo anterior, si llegado el término del periodo de contratación, inicial o prorrogado, el Ayuntamiento no cuenta con un nuevo adjudicatario, la empresa contratista deberá continuar con la prestación del servicio, en las condiciones vigentes en esa fecha, por el tiempo mínimo e indispensable hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo." se estableció que la empresa debería continuar prestando el servicio hasta la nueva contratación en los términos previstos en dicha cláusula.

Por consiguiente y atendiendo a las Instrucciones emitidas por el área de intervención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el apartado PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

En base a todo lo anterior no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago de los servicios facturados por la mercantil ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA CIF G04014064, que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO DE CONTABILIDAD FECHA REGISTRO DE CONTABILIDAD	PERIODO DE FACTURACION FECHA DE EMISION	IMPORTE
2021/3812 05/10/2021	01/09/2021 a 30/09/2021 30/09/2021	6.753,86€
2022/2179 02/06/2022	01/12/2021 a 31/12/2021 31/12/2021	6.753,86€
2022/413 03/02/2022	01/01/2022 a 31/01/2022 31/01/2022	6.753,86€
2022/1116 23/03/2022	01/02/2022 a 28/02/2022 28/02/2022	6.753,86€
2022/1341 07/04/2022	01/03/2022 a 31/03/2022 31/03/2022	6.753,86€
2022/1840 11/05/2022	01/04/2022 a 30/04/2022 30/04/2022	6.753,86€



2022/2172 02/06/2022	01/05/2022 a 31/05/2022 31/05/2022	6.753,86€
2022/2751 11/07/2022	01/06/2022 a 30/06/2022 30/06/2022	6.753,86€
TOTAL		54.030,88€

Continúa la citada instrucción, en su apartado TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.

La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el de reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Decreto Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la



Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.

Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019, (BOP nº122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados y modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP n.º 25 de fecha 8 de febrero de 2021), en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

1º. Aprobar la iniciación de oficio por la unidad gestora denominada Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del procedimiento de declaración de inexistencia jurídica en base a la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora referente a la prórroga funcional del "CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO DEPORTIVO URBANO JUAN GONZALEZ FERNANDEZ" CON LA MERCANTIL VERDIBLANCA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, CIF nº G-04014064

2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, a los servicios de Intervención, servicios de Contratación, así como a la Secretaría General de este Ayuntamiento y a la mercantil interesada a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

6º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2022 (Educación). Expte. 2022/11784



Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal de Educación, Cultura y Juventud de 15 de diciembre de 2022:

"I. ANTECEDENTES

1.- El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.

La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: "publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.

La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.

En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

2.- Constituye el objeto de la convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2022 que apoyen a las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro con sede en el municipio, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones , así como la creación, producción y difusión de iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área correspondiente.



3.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y comprobadas las mismas junto a la documentación aportada por los solicitantes, especificada en el apartado 9 de las Bases, el órgano colegiado emite la siguiente acta complementaria dado que se observaron errores informáticos con posterioridad a la emisión del Acta anterior:

ACTA COMPLEMENTARIA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR AÑO 2022

En relación al EXPTE: 2022/11784 y al informe emitido por D. Pablo Vargas Amador, Técnico Responsable de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el que SE SOLICITA emita el Área de Educación Acta complementaria a la emitida con fecha 29 de julio de 2022 valorando las siguientes solicitudes:

Colegio Portomagno.

AMPA Sol de Poniente

AMPA Indaliana

AMPA Turiamar

Sirva el presente documento de tal acta solicitada al objeto de elevarla a Junta de Gobierno Local para que resuelva las citadas solicitudes.

Reunida la Comisión de Valoración integrada por D. José Juan Rodríguez Guerrero (Concejal Delegado de Gobierno Interior, Proyección Cultural y Deportiva), D. Manuel Cruz García (Gestor de Dependencia Servicio de Cultura) y D. Ricardo Roldán Infantes (Técnico de Educación), una vez examinadas las solicitudes reseñadas anteriormente y habiendo expirado el plazo de subsanación de documentos, de conformidad con el art. 9,2 de las Bases Generales, RESUELVE:

EDUCACIÓN

Solicitantes propuestos como beneficiarios por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria:

Nombre interesado	CIF	Importe Subvención solicitado	Valoración (sobre 100 Puntos)	Propuesta Importe concesión Subvención
COLEGIO PORTOMAGNO	F04030557	11.938,50 €.	1.- Proyecto Técnico: 1, 1.- 6	



			1,2.- 1 1,3.- 4 1,4.- 2 1,5.- 6 TOTAL PROYECTO: 19.....Puntos 2.- Transversalidad: 10 3.- Trayectoria: 10 4.- Carácter innovador: 9 5.- Hábitos vida saludable: 5 6.- Medio Ambiente: 10 7.- Diversidad Cultural: 7 8.- Igualdad de Trato: 5 TOTAL: 75.....PUNTOS	70 % de lo solicitado 7.500€ concedidos (Máx. establecido en las bases)
AMPA SOL DE PONIENTE	G04342168	2.600,00 €	1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 5 1,2.- 1 1,3.- 0 1,4.- 3 1,5.- 5 TOTAL:.....14.....Puntos 2.- Transversalidad: 10 3.- Trayectoria: 10 4.- Carácter innovador: 9 5.- Hábitos vida saludable: 10 6.- Medio Ambiente: 10 7.- Diversidad Cultural: 5 8.- Igualdad de Trato: 5 TOTAL: 73.....PUNTOS	80% de lo solicitado 2.080€ concedidos
AMPA INDALIANA	G04580726	3.200,00 €	1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 6 1,2.- 5 1,3.- 6 1,4.- 6 1,5.- 6 TOTAL:.....29.....Puntos 2.- Transversalidad: 10 3.- Trayectoria: 10 4.- Carácter innovador: 8 5.- Hábitos vida saludable: 10 6.- Medio Ambiente: 9 7.- Diversidad Cultural: 6 8.- Igualdad de Trato: 9 TOTAL: 91.....PUNTOS	100% de lo solicitado 3.200€ concedidos



AMPA TURIAMAR	G04122743	7.420,90 €	1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 6 1,2.- 5 1,3.- 6 1,4.- 6 1,5.- 6 TOTAL:.....29.....Puntos 2.- Transversalidad: 10 3.- Trayectoria: 8 4.- Carácter innovador: 9 5.- Hábitos vida saludable: 10 6.- Medio Ambiente: 5 7.- Diversidad Cultural: 6 8.- Igualdad de Trato: 6 TOTAL: 83.....PUNTOS	90% de lo solicitado 6.750 concedidos
---------------	-----------	------------	--	---

CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 2: EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD

EDUCACIÓN

1. Proyecto técnico, que deberá estar redactado con claridad y concisión. Se otorgarán hasta 30 puntos conforme al siguiente desglose:

Objetivos, contenidos y metodología. Hasta 6 puntos

Viabilidad económica del proyecto y coherencia presupuestaria (desglose de ingresos y gastos previstos). Hasta 6 puntos

Cronograma del proyecto. Hasta 6 puntos

Recursos (humanos, materiales, etc.) Hasta 6 puntos

Destinatarios del proyecto. Hasta 6 puntos

2. Transversalidad del proyecto (mismo proyecto, varias disciplinas). Hasta 10 puntos.

3. La trayectoria del proyecto educativo y de los/las organizadores/as. Hasta 10 puntos.

4. Carácter innovador del proyecto, la originalidad o singularidad, la experimentación de nuevos formatos, el tratamiento de temáticas poco difundidas, aplicación de nuevas tecnologías, etc. Hasta 10 puntos.

5. Proyecto que fomente los hábitos de vida saludable y la prevención de conductas perjudiciales para la salud. Hasta 10 puntos.



6. Proyecto comprometido con el medio ambiente: reducción de emisiones de gases contaminantes, empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética, reciclado de residuos, etc. Hasta 10 puntos.

7. Capacidad del proyecto para favorecer la diversidad cultural, la tolerancia, la accesibilidad, las relaciones intergeneracionales o la integración de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad. Hasta 10 puntos.

8. Capacidad del proyecto para promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. Hasta 10 puntos.

PARÁMETROS DE RELACIÓN RELATIVOS AL CUADRO DE PUNTUACIONES

Revisada y analizada la documentación correspondiente, tanto en lo relativo a las características específicas de cada uno de los proyectos-memorias presentados, la Comisión Evaluadora establece, con criterio de proporcionalidad referida a los distintos tramos de calidad que componen el citado conjunto de proyectos, los parámetros de relación entre la puntuación asignada a cada proyecto y el porcentaje concedido de la cuantía solicitada, conforme a lo explicitado en la siguiente tabla:

CUADRO DE VALORACIÓN

*(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE SOLICITADO SUBVENCIONADO
91-100	100%
81-90	90%
71-80	80%
61-70	70%
51-60	60%
41-50	50%
31-40	40%
21-30	30%
11-20	20%
1 -10	10%

COMENTARIOS A LAS VALORACIONES

1.- COLEGIO PORTOMAGNO

No consta en el expediente el ANEXO I (SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PERSONAS JURÍDICAS), por lo que se desconoce la cantidad exacta solicitada. Sí constan el JUSTIFICANTE DE ENTRADA EN REGISTRO, SOLICITUD GENÉRICA Y MEMORIA. De los presupuestos aportados en dicha memoria se deprende un



total de 50.608,50 €, de los cuales se toman en consideración solo 11.938,50 €. MOTIVO: Se excluyen los presupuestos correspondientes al "Viaje fin de curso a Valencia" y "Visitas a Italia y Francia" por tener consideración de viajes de estudios, no subvencionables conforme a lo establecido en la página 7 de las bases generales que regulan el procedimiento.

2.- AMPA SOL DE PONIENTE, AMPA INDALIANA Y AMPA TURIAMAR

Los proyectos presentados, de forma parcial, incluyen algunos objetos que podría ser considerados como no subvencionables. No obstante, los citados proyectos también recogen expresamente un gran número de actividades que sí serían subvencionables. Esto implica que la determinación final al respecto dependerá de la documentación presentada en la cuenta justificativa, documentación que todavía no obra en el expediente. Por lo que esta Comisión de Valoración se limita a la valoración técnica de los proyectos presentados sin reducir a priori las posibilidades de justificación adecuada por parte de los beneficiarios.

Sí se ha entrado en esta cuestión en el cometario número 1 por dos motivos: 1) Los objetos excluidos resultaban evidentes. 2) En ningún caso se ha mermado el derecho a la subvención del beneficiario, puesto que de todos modos resulta potencial adjudicatario de la cantidad máxima permitida por las bases de la convocatoria.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

La tramitación de las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y por:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

k) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

m) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

n) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).



ñ) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar las solicitudes propuestas en el acta complementaria emitida por el órgano colegiado competente por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

2º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, a la Delegación de Educación y a los interesados, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

7º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Deportes). Expte. 2022/16601

Se da cuenta de la Proposición del Sra. Concejal de Deportes y Tiempo Libre de 15 de diciembre de 2022:

“I. ANTECEDENTES

1.- El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.



La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: "publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.

La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.

En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

2.- Constituye el objeto de la convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2022 que apoyen a las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro con sede en el municipio, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones, así como la creación, producción y difusión de iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área correspondiente.

3.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y comprobadas las mismas junto a la documentación aportada por los solicitantes, especificada en el apartado 9 de las Bases, el órgano colegiado emite la siguiente acta:

ACTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN, PERTENECIENTE A LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AÑO 2022



ASISTENTES TITULARES.

*Jose Juan Rubí Fuentes
Concejal Delegado de Deportes y Tiempo Libre.*

*Jesús Javier Visiedo Lorente.
Gestor de Dependencia de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre*

*Mª Piedad Martín Vázquez.
Gestor de Centros Deportivos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.*

*Luis Francisco López Oyonarte
Coordinador de Actividades de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.*

Secretaria de la Comisión

*Ana Macías Ceballos.
Administrativo de Delegación de Deportes y Tiempo Libre.*

En Roquetas de Mar (Almería), siendo las 14:30 horas del día 13 de diciembre de 2022, se congregan en la sala de reuniones de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre de este Ayuntamiento los citados asistentes al objeto de celebrar una sesión de la Comisión de Valoración con motivo de la Convocatoria para la concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2022 y cuyo orden del día es el siguiente:

1.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El Órgano Instructor del procedimiento, según la citada Convocatoria, será la Oficina Técnica de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la cual, recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por la presente Comisión de Valoración, cuyos integrantes ya se han relacionado anteriormente.

2.- RELACIÓN DE SOLICITANTES.



Expirado el plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P de Almería (desde el 25 de abril al 23 de mayo de 2022, ambos inclusive), el órgano instructor una vez notificado el correspondiente requerimiento de subsanación de las solicitudes que no reúnen con todos los requisitos previstos en la convocatoria para poder optar como beneficiario, advirtiéndole que de no producirse esta subsanación se les entenderá por desistido en su solicitud, traslada a esta Comisión de Valoración las mismas para su revisión.

Con fecha 12.12.2022, se emite informe por parte del Técnico Responsable de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por el cual esta comisión debe emitir el Acta de Valoración Definitiva.

De tal manera que la relación de solicitudes queda de la siguiente manera:

1.- LÍNEA 42. Subv. para el mantenimiento y desarrollo de clubes/asociaciones deportivas para la promoción del deporte base

Solicitudes estimadas.

Club Nautico Roquetas de Mar.

C.D Roquetas Base.

C.D Roquetas Fútbol Base.

A.D Marinas Urbanización.

A.D. Polideportivo Aguadulce.

C.D Vas.

Club Ajedrez Roquetas.

Club Balonmano Roquetas.

C.D Al- Bayyana.

C.D Villa de Roquetas.

C.D Natación y Waterpolo Roquetas.

Club de Tenis Aguadulce.

C.D Tenis de Mesa Roquetas.

C.D Galosport.

Escuela de Padel Las Salinas.

UD. Ciudad de Roquetas.

A.D Parador.

2.- LÍNEA 43. Subv. Deportistas individuales y Entidades deportivas por su participación en competiciones de alto nivel o para deportistas en formación de alto nivel.



Solicitudes estimadas.

Dario Ruíz Cruz.

Miguel Angel García Morales.

Mariano Blanes García.

Arian Rodríguez Burgos.

Francisco Miguel Rodríguez Candel

José Miguel Marín Rodríguez.

Sara Martín Espinar.

C.D Baloncesto Base.

C.D Vas.

Solicitudes desestimadas por falta de documentación obligatoria tras requerimiento:

Fernando Salvador Barranco.

3.- LÍNEA 44. Subv. Para la organización de actividades, competiciones y eventos relevantes y de caracter puntual.

3.1. Solicitudes estimadas.

Club Balonmano Roquetas.

C.D Al-Bayyana.

Solicitudes desestimadas por falta de documentación obligatoria:

A.D Polideportivo Aguadulce.

C.D Vas.

3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PUNTUACIONES.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incluido en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos de valoración, estableciéndose una puntuación mínima de 50 puntos y máxima de 100 puntos:



1.- LÍNEA 42. Subv. para el mantenimiento y desarrollo de clubes/asociaciones deportivas para la promoción del deporte base

Nº	CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA PARA CADA CRITERIO
1	Proyecto técnico y planes de inclusión	40 Puntos
2	Solvencia técnica: antigüedad, consolidación y ratio técnico-alumnado	25 Puntos
3	Demanda de la disciplina deportiva objeto de la solicitud	15 Puntos
4	Nivel de autofinanciación	20 Puntos

CRITERIO 1: PROYECTO TÉCNICO Y PLANES DE INCLUSIÓN: MAXIMO 40 PUNTOS

Proyecto técnico: máximo 40 puntos

Por la definición de Objetivos, Contenidos, Planificación y metodología, Organigrama, Número de alumnos, Competiciones en las que estén inscritos, Ubicación de los entrenamientos y actividades a desarrollar, así como las acciones de potenciación de la imagen de Roquetas de Mar como municipio comprometido con el Deporte Base: máximo 20 puntos.

Por segunda titulación aportada por el personal adscrito al programa (máximo 10 puntos no acumulables a documentación presentada relativa a la misma persona):

Por cada Grado o Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades a desarrollar: 4 puntos.

Por cada Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física o título equivalente y con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar o Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o Títulos equivalentes con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar: 3 puntos.

Por cada Técnico Superior en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente o entrenador de nivel III: 2 puntos.

Por cada Técnico Deportivo en la modalidad deportiva correspondiente o entrenador de nivel II: 1 punto.

Por planes complementarios de inclusión de alumnado que pertenezca a colectivos en riesgo de exclusión social mediante la exención del pago de la inscripción en el mismo, acciones de integración social, de fomento del deporte femenino, atención a personas con discapacidad, etc: 10 puntos.

CRITERIO 2: SOLVENCIA TÉCNICA: ANTIGÜEDAD, CONSOLIDACIÓN Y RATIO TÉCNICO-ALUMNADO: MAXIMO 25 PUNTOS



Antigüedad de la entidad deportiva: máximo 15 puntos

Más de 3 años de antigüedad: 15 puntos.

3 años o menos de antigüedad: 0 puntos.

Consolidación del proyecto: 5 puntos.

Más de 3 años de antigüedad en el municipio: 5 puntos.

3 años o menos de antigüedad en el municipio: 0 puntos.

Ratio de alumnos por monitor: 5 puntos.

14 alumnos o menos por monitor: 5 puntos.

Entre 15 y 19 alumnos por monitor: 2 punto.

Más de 20 alumnos por monitor: 0 puntos.

CRITERIO 3: DEMANDA DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA OBJETO DE LA SOLICITUD: MAXIMO 15 PUNTOS

La actividad desarrollada en más de una barriada del término municipal de Roquetas de Mar: 5 puntos.

En 4 barriadas o más: 5 puntos.

Entre 2 y 3 barriadas: 2 puntos.

Resto: 0 puntos.

Número de alumnos inscritos en el programa: 10 puntos.

Deportes colectivos:

Más de 100 alumnos inscritos: 10 puntos.

Entre 50 y 100 alumnos inscritos: 5 puntos.

Menos de 50 alumnos inscritos: 0 puntos.

Deportes individuales:

Más de 25 alumnos inscritos: 10 puntos.

Entre 15 y 25 alumnos inscritos: 5 puntos.

Menos de 15 alumnos inscritos: 0 puntos.

CRITERIO 4: NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN: MAXIMO 20 PUNTOS

4.1 Nivel de autofinanciación entre 90-100 %: 20 puntos.

4.2 Nivel de autofinanciación entre 50-89 %: 15 puntos.

4.3 Nivel de autofinanciación entre 30-49 %: 10 puntos.

4.4 Nivel de autofinanciación entre 5-29 %: 5 puntos.

4.5 Nivel de autofinanciación menor de 5 %: 0 puntos.



2.- LÍNEA 43. Subv. Deportistas individuales y Entidades deportivas por su participación en competiciones de alto nivel o para deportistas en formación de alto nivel.

Nº	CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA PARA CADA CRITERIO
1	Participación en competiciones oficiales de alto nivel, tomando como valor la competición de mayor nivel de las presentadas en las que haya participado dentro de las 5 últimas temporadas.	35 Puntos
2	Méritos alcanzados en competición oficial de máximo nivel en las 5 temporadas anteriores.	35 Puntos
3	Nivel de autofinanciación	30 Puntos

CRITERIO 1. Participación en competiciones oficiales de máximo nivel: máximo 35 puntos

Participación en Competición Internacional Oficial o reconocidas por organismos oficiales o pruebas equivalentes según las respectivas federaciones: 35 puntos.

Participación en Competición Nacional Oficial o reconocidas por organismos oficiales o pruebas equivalentes según las respectivas federaciones: 20 puntos.

Participación en Competición Autonómica Oficial o reconocidas por organismos oficiales o pruebas equivalentes según las respectivas federaciones: 10 puntos.

CRITERIO 2. Méritos alcanzado en competición oficial de máximo nivel en las 5 temporadas anteriores: máximo 35 puntos.

2.1 Puesto entre los 10 primero en Competición Internacional Oficial o permanencia/participación en la categoría/nivel durante un mínimo de 2 años: 35 puntos.

Puesto entre los 5 primeros en Competición Nacional Oficial, o reconocidas por organismos oficiales o pruebas equivalentes según las respectivas federaciones, o permanencia/participación en la categoría/nivel durante un mínimo de 3 años: 20 puntos.

Puesto 1º, 2º o 3º en Competición Autonómica Oficial, o reconocidas por organismos oficiales o pruebas equivalentes según las respectivas federaciones, o permanencia/participación en la categoría/nivel durante un mínimo de 5 años: 10 puntos.

- Se equipara el puesto obtenido en competición oficial al ranking obtenido según ámbito territorial. En el caso de que en la federación no exista "ranking nacional", deberá estar entre los mismos puesto en el respectivo ranking internacional. A estos efectos, se considera ranking aquel documento que contenga la



clasificación de los deportistas de la modalidad deportiva, especialidad y/o prueba que establezca la manera única y oficial la respectiva entidad federativa u organismo legalmente reconocido.

- Se considera Competición internacional de máximo nivel aquellas que están incluidas en el calendario de la federación internacional y puntúan para la realización del ranking internacional. Tendrán la consideración de competiciones internacionales de nivel inferior, las restantes competiciones oficiales de carácter internacional y serán tenidas en cuenta como competición nacional oficial de cara a la puntuación.

criterio 3. Nivel de autofinanciación: máximo 30 puntos.

Nivel de autofinanciación entre el 90-100 %: 30 puntos.

Nivel de autofinanciación entre el 50-89 %: 25 puntos.

Nivel de autofinanciación entre el 30-49 %: 15 puntos.

Nivel de autofinanciación entre el 5-29 %: 10 puntos.

3.- LÍNEA 44. Subv. Para la organización de actividades, competiciones y eventos relevantes y de carácter puntual.

Nº	CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA PARA CADA CRITERIO
1	Características del evento; nivel y ámbito territorial de la competición, actividad o evento deportivo	25 Puntos
2	Nivel de autofinanciación del evento	25 Puntos
3	Número de ediciones del evento	15 Puntos
4	Proyecto técnico de la competición, actividad o evento deportivo	35 Puntos

CRITERIO 1. Características del evento; nivel y ámbito territorial de la competición, actividad o evento deportivo: máximo 25 puntos.

Competición oficial de ámbito Nacional/Internacional: 25 puntos.

Competición oficial de ámbito Regional/Autonómico: 20 puntos.

Eventos de interés especial/competiciones no incluidas en el calendario oficial de Federaciones: 15 puntos.

CRITERIO 2. Nivel de autofinanciación del evento. Máximo 25 puntos.



2.1 Nivel de autofinanciación entre el 90-100 %: 25 puntos.

2.2 Nivel de autofinanciación entre el 50-89 %: 15 puntos.

2.3 Nivel de autofinanciación entre el 30-49 %: 5 puntos.

2.4 Nivel de autofinanciación entre el 5-29 %: 0 puntos.

CRITERIO 3. Número de ediciones del evento. Máximo 15 puntos.

3.1 Nivel I: 10 o más ediciones: 15 puntos.

3.2 Nivel II: entre 5 y 9 ediciones: 10 puntos.

3.3 Nivel III: menos de 5 ediciones: 5 puntos.

CRITERIO 4. Proyecto técnico de la competición, actividad o evento deportivo. Máximo 35 puntos.

4.1 Proyecto Técnico: 25 puntos.

4.2 Solvencia del organizador: 10 puntos

4.2.1 Por la organización entre 7 a 10 eventos relevantes o competiciones oficiales similares: 10 puntos.

4.2.2 Por la organización entre 4 a 6 eventos relevantes o competiciones oficiales similares: 7 puntos.

4.2.3 Por la organización inferior a 3 eventos relevantes o competiciones oficiales similares: 5 puntos

4. PARÁMETROS DE RELACIÓN RELATIVOS AL CUADRO DE PUNTUACIONES

Revisada y analizada la documentación correspondiente, tanto en lo relativo a las características específicas de cada uno de los proyectos-memorias presentados, como a las afinidades numérico-valorativas derivadas del conjunto, la Comisión de Valoración establece, según las Bases Generales de la convocatoria de Subvenciones el siguiente criterio de puntuación:

LÍNEA 42. Subv. para el mantenimiento y desarrollo de clubes/asociaciones deportivas para la promoción del deporte base	VALOR DEL PUNTO	CANTIDAD A PERCIBIR	Valor de Punto
	Cantidad total presupuestada para esta línea dividido entre el total de puntos obtenido por	Puntos totales de cada beneficiario multiplicado por el valor del punto	Total puntos: 1.219 Cantidad presupuestada: 420.000,00 € Valor de punto:



	<i>todos los beneficiario</i>		344,54
--	-------------------------------	--	--------

<i>LÍNEA 43. Subv. Deportistas individuales y Entidades deportivas por su participación en competiciones de alto nivel o para deportistas en formación de alto nivel.</i>	<i>VALOR DEL PUNTO</i>	<i>CANTIDAD A PERCIBIR</i>	<i>Valor de Punto</i>
	<i>Cantidad total presupuestada para esta línea dividido entre el total de puntos obtenido por todos los beneficiario</i>	<i>Puntos totales de cada beneficiario multiplicado por el valor del punto</i>	<i>Total puntos: 625 Cantidad presupuestada: 65.000,00 € Valor de punto: 104</i>

<i>LÍNEA 44. Subv. Para la organización de actividades, competiciones y eventos relevantes y de carácter puntual.</i>	<i>VALOR DEL PUNTO</i>	<i>CANTIDAD A PERCIBIR</i>	<i>Valor de Punto</i>
	<i>Cantidad total presupuestada para esta línea dividido entre el total de puntos obtenido por todos los beneficiario</i>	<i>Puntos totales de cada beneficiario multiplicado por el valor del punto</i>	<i>Total puntos: 140 Cantidad presupuestada: 65.000,00 € Valor de punto: 464.29</i>

4.- RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIONES Y MENCIÓN EXPRESA DESESTIMACIÓN DE SOLICITUDES.

En base a todo lo anterior, y examinadas las solicitudes presentadas, la Comisión Valoración tiene a bien resolver la puntuación para los solicitantes anteriormente relacionados para cada una de las líneas de subvención convocadas según se relaciona en:

ANEXO I. LÍNEA 42 RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y PUNTUACIÓN

Ante la necesidad de la correspondiente cumplimentación de datos como trámite previo a la resolución definitiva de otorgamiento de la subvención solicitada, la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P



de Almería nº 58 de 25 de marzo de 2022, establece en su art. 6 que "Si se trata de Asociaciones cuyo domicilio social se encuentre situado en el Municipio de Roquetas de Mar, estas deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, debiendo identificar en su solicitud el número con el que figuran a efectos de requerir al servicio municipal correspondiente de que se hayan debidamente inscritas y actualizados todos sus datos. La falta de inscripción o de datos actualizados requerirá su cumplimentación como trámite previo a la resolución definitiva que pueda otorgarse la subvención interesada".

En este sentido, solicitado al servicio municipal correspondiente certificado de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de todos los solicitantes, éste remite a la Comisión de Selección Certificado del Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 18.11.2022 en el que se expone que según documentación obrante en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el "Club Deportivo Natación y Waterpolo Roquetas de Mar" No consta en dicho Registro.

ANEXO II. LÍNEA 43 RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y PUNTUACIÓN

ANEXO III. LÍNEA 44 RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y PUNTUACIÓN

Se desvinculan de este procedimiento las solicitudes presentadas por varios colectivos que no se han considerado como pertenecientes al deporte escuela por ser proyectos no iniciados en el periodo subvencionable y por tanto en vías de desarrollo e implantación o bien proyectos cuyo objeto subvencionable no llegó a realizarse. Por tanto no pueden ser baremadas dichas solicitudes con los criterios establecidos en las líneas de subvención establecidas, siendo las afectadas las siguientes:

LÍNEA 42 Subv. para el mantenimiento y desarrollo de clubes/asociaciones deportivas para la promoción del deporte base	Club Deportivo Siembre es Posible
LÍNEA 44. Subv. Para la organización de actividades, competiciones y eventos relevantes y de caracter puntual.	C.D Vas.
LÍNEA 44. Subv. Para la organización de actividades, competiciones y eventos relevantes y de caracter puntual.	A.D Polideportivo Aguadulce.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 14.30 horas, se levanta la sesión, lo que yo, actuando como secretaria de dicha Comisión Técnica de Valoración, certifico.

ANEXO I. LÍNEA 42 RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y PUNTUACIÓN

SOLICITANTE	CIF	IMPORTE	VALORACIÓN	PROPUESTA
-------------	-----	---------	------------	-----------



		<i>SUBVENCIÓN SOLICITADO</i>	<i>(sobre 100 puntos)</i>	<i>Importe concesión Subvención</i>
<i>C.D NATACION Y WATERPOLO ROQUETAS DE MAR</i>	<i>G04473930</i>	<i>5.758,00 €</i>	<i>CRITERIO 1:</i> <i>Proyecto Técnico:</i> <i>1.1.1: 12 puntos.</i> <i>1.1.2: 2 puntos.</i> <i>- 1.1.2.1:</i> <i>-1.1.2.2:</i> <i>-1.1.2.3: 2 puntos</i> <i>-1.1.2.4:</i> <i>1.2 Planes de inclusión: 10 puntos</i> <i>CRITERIO 2:</i> <i>2.1 Antigüedad de la entidad:</i> <i>2.1.1: 15 puntos</i> <i>2.1.2:</i> <i>2.2 Consolidación de proyecto:</i> <i>2.2.1: 5 puntos</i> <i>2.2.2</i> <i>2.3 Ratio alumno/monitor:</i> <i>2.3.1:</i> <i>2.3.2: 2 puntos</i> <i>2.3.3:</i> <i>CRITERIO 3:</i> <i>3.1 Barriadas:</i> <i>3.1.1:</i> <i>3.1.2:</i> <i>3.1.3: 0 puntos</i> <i>3.2 Nº alumnos inscritos:</i> <i>3.2.4: 10 puntos</i> <i>3.2.5:</i> <i>3.2.6:</i> <i>CRITERIO 4:</i>	<i>5.758,00 €</i>



			4.1: 4.2: 4.3: 4.4: 4.5: 0 puntos TOTAL 56 PUNTOS	
C.D VILLA DE ROQUETAS	V04538484	7.044,05 €	CRITERIO 1: Proyecto Técnico: 1.1.1: 17,5 puntos. 1.1.2: 2 puntos. - 1.1.2.1: - 1.1.2.2: - 1.1.2.3: 2 puntos - 1.1.2.4: 1.2 Planes de inclusión: 10 puntos CRITERIO 2: 2.1 Antigüedad de la entidad: 2.1.1: 15 puntos 2.1.2: 2.2 Consolidación de proyecto: 2.2.1: 5 puntos 2.2.2 2.3 Ratio alumno/monitor: 2.3.1: 2.3.2: 2 puntos 2.3.3: CRITERIO 3: 3.1 Barriadas: 3.1.1: 3.1.2: 3.1.3: 0 puntos 3.2 Nº alumnos inscritos: 3.2.4:	7.044,05 €



			3.2.5: 3.2.6: 5 puntos CRITERIO 4: 4.1: 4.2: 4.3: 4.4 4.5: 0 puntos TOTAL56,5 PUNTOS	
Club Ajedrez Roquetas	G04127254	10.000,00 €	CRITERIO 1: Proyecto Técnico: 1.1.1: 16 puntos. 1.1.2: 2 puntos. - 1.1.2.1: -1.1.2.2: -1.1.2.3: 2 puntos -1.1.2.4: 1.2 Planes de inclusión: 10 puntos CRITERIO 2: 2.1 Antigüedad de la entidad: 2.1.1: 15 puntos 2.1.2: 2.2 Consolidación de proyecto: 2.2.1: 5 puntos 2.2.2 2.3 Ratio alumno/monitor: 2.3.1: 5 puntos 2.3.2: 2.3.3: CRITERIO 3: 3.1 Barriadas: 3.1.1: 3.1.2: 2 puntos	10.000,00 €



			3.1.3: 3.2 N° alumnos inscritos: 3.2.4: 10 puntos 3.2.5: 3.2.6: CRITERIO 4: 4.1: 4.2: 15 puntos 4.3: 4.4: 4.5: TOTAL80 PUNTOS	
Club Balonmano Roquetas	G04117313	60.000,00 €	CRITERIO 1: Proyecto Técnico: 1.1.1: 20 puntos. 1.1.2: 10 puntos. - 1.1.2.1: - 1.1.2.2: 6 puntos - 1.1.2.3: 4 puntos - 1.1.2.4: 1.2 Planes de inclusión: 10 puntos CRITERIO 2: 2.1 Antigüedad de la entidad: 2.1.1: 15 puntos 2.1.2: 2.2 Consolidación de proyecto: 2.2.1: 5 puntos 2.2.2 2.3 Ratio alumno/monitor: 2.3.1: 5 puntos 2.3.2: 2.3.3: CRITERIO 3:	29.285,90 €



			3.1 Barriadas: 3.1.1: 5 puntos 3.1.2: 3.1.3: 3.2 N° alumnos inscritos: 3.2.1: 10 puntos 3.2.2: 3.2.3: CRITERIO 4: 4.1: 4.2: 4.3: 4.4: 5 puntos. 4.5: TOTAL 85 PUNTOS	
A.D Polideportivo Aguadulce	G04295010	60.000,00 €	CRITERIO 1: Proyecto Técnico: 1.1.1: 20 puntos. 1.1.2: 10 puntos. - 1.1.2.1: -1.1.2.2: -1.1.2.3: 10 puntos -1.1.2.4: 1.2 Planes de inclusión: 0 puntos CRITERIO 2: 2.1 Antigüedad de la entidad: 2.1.1: 15 puntos 2.1.2: 2.2 Consolidación de proyecto: 2.2.1: 5 puntos 2.2.2 2.3 Ratio alumno/monitor: 2.3.1:	26.529,58 €



			2.3.2: 2 puntos 2.3.3: CRITERIO 3: 3.1 Barriadas: 3.1.1: 3.1.2: 3.1.3: 0 puntos 3.2 N° alumnos inscritos: 3.2.1: 10 puntos 3.2.2: 3.2.3: CRITERIO 4: 4.1: 4.2: 15 puntos 4.3: 4.4: 4.5: TOTAL 77 PUNTOS	
C. D Vas	G02942407	20.200,00 €	CRITERIO 1: Proyecto Técnico: 1.1.1: 20 puntos. 1.1.2: 10 puntos. - 1.1.2.1:8 - 1.1.2.2: - 1.1.2.3:2 - 1.1.2.4: 1.2 Planes de inclusión: 10 puntos CRITERIO 2: 2.1 Antigüedad de la entidad: 2.1.1: 2.1.2: 0 puntos 2.2 Consolidación de proyecto: 2.2.1:	20.200,00 €



			2.2.2: 0 puntos 2.3 Ratio alumno/monitor: 2.3.1: 5 puntos 2.3.2: 2.3.3: CRITERIO 3: 3.1 Barriadas: 3.1.1: 3.1.2: 2 puntos 3.1.3: 3.2 N° alumnos inscritos: 3.2.4: 10 puntos 3.2.5: 3.2.6: CRITERIO 4: 4.1: 4.2: 15 puntos 4.3: 4.4: 4.5: TOTAL72 PUNTOS	
C.D. Roquetas Base	G04750121	60.000,00 €	CRITERIO 1: Proyecto Técnico: 1.1.1: 20 puntos. 1.1.2: 9 puntos. - 1.1.2.1: 8 puntos - 1.1.2.2: - 1.1.2.3: - 1.1.2.4: 1 puntos 1.2 Planes de inclusión: 10 puntos CRITERIO 2: 2.1 Antigüedad de la entidad: 2.1.1: 15 puntos 2.1.2:	32.386,76 €



			2.2 Consolidación de proyecto: 2.2.1: 5 puntos 2.2.2 2.3 Ratio alumno/monitor: 2.3.1: 5 puntos 2.3.2: 2.3.3: CRITERIO 3: 3.1 Barriadas: 3.1.1: 5 puntos 3.1.2: 3.1.3: 3.2 N° alumnos inscritos: 3.2.1: 10 puntos 3.2.2: 3.2.3: CRITERIO 4: 4.1: 4.2: 15 puntos 4.3: 4.4: 0 puntos TOTAL94 PUNTOS	
A.D. Marinas Urbanización	G04286852	18.104,00 €	CRITERIO 1: Proyecto Técnico: 1.1.1: 16 puntos. 1.1.2: 10 puntos. - 1.1.2.1: 4 puntos - 1.1.2.2: 6 puntos - 1.1.2.3: - 1.1.2.4: 1.2 Planes de inclusión: 10 puntos CRITERIO 2: 2.1 Antigüedad de la entidad:	18.104,00 €



			2.1.1: 15 puntos 2.1.2: 2.2 Consolidación de proyecto: 2.2.1: 5 puntos 2.2.2 2.3 Ratio alumno/monitor: 2.3.1: 5 puntos 2.3.2: 2.3.3: CRITERIO 3: 3.1 Barriadas: 3.1.1: 3.1.2: 2 puntos 3.1.3: 3.2 Nº alumnos inscritos: 3.2.1: 10 puntos 3.2.2: 3.2.3: CRITERIO 4: 4.1: 4.2: 15 puntos 4.3: 4.4: 4.5 TOTAL88 PUNTOS	
C.D AL- Bayyana	G04405106	40.000,00 €	CRITERIO 1: Proyecto Técnico: 1.1.1: 18 puntos. 1.1.2: 10 puntos. - 1.1.2.1: - 1.1.2.2: - 1.1.2.3: 6 puntos - 1.1.2.4: 4 puntos 1.2 Planes de inclusión: 0 puntos	22.395,10 €



			<i>CRITERIO 2:</i> <i>2.1 Antigüedad de la entidad:</i> <i>2.1.1: 15 puntos</i> <i>2.1.2:</i> <i>2.2 Consolidación de proyecto:</i> <i>2.2.1: 5 puntos</i> <i>2.2.2</i> <i>2.3 Ratio alumno/monitor:</i> <i>2.3.1:</i> <i>2.3.2: 2 puntos</i> <i>2.3.3:</i> <i>CRITERIO 3:</i> <i>3.1 Barriadas:</i> <i>3.1.1: 5 puntos</i> <i>3.1.2:</i> <i>3.1.3:</i> <i>3.2 Nº alumnos inscritos:</i> <i>3.2.1: 10 puntos</i> <i>3.2.2:</i> <i>3.2.3:</i> <i>CRITERIO 4:</i> <i>4.1:</i> <i>4.2:</i> <i>4.3:</i> <i>4.4:</i> <i>4.5: 0 puntos</i> <i>TOTAL65</i> <i>PUNTOS</i>	
Club Náutico Roquetas de Mar	G04009551	11.245,97	<i>CRITERIO 1:</i> <i>Proyecto Técnico:</i> <i>1.1.1: 20 puntos.</i> <i>1.1.2: 0 puntos.</i> <i>- 1.1.2.1:</i> <i>- 1.1.2.2:</i> <i>- 1.1.2.3:</i>	No alcanza puntuación mínima



			-1.1.2.4: 1.2 Planes de inclusión: 0 puntos CRITERIO 2: 2.1 Antigüedad de la entidad: 2.1.1: 15 puntos 2.1.2: 2.2 Consolidación de proyecto: 2.2.1: 5 puntos 2.2.2 2.3 Ratio alumno/monitor: 2.3.1: 2.3.2: 2 puntos 2.3.3: CRITERIO 3: 3.1 Barriadas: 3.1.1: 3.1.2: 3.1.3: 0 puntos 3.2 Nº alumnos inscritos: 3.2.4: 3.2.5: 5 puntos 3.2.6: CRITERIO 4: 4.1: 4.2: 4.3: 4.4: 4.5: 0 puntos TOTAL 47PUNTOS	
Club de Tenis Aguadulce	G04153425	3.800,00 €	CRITERIO 1: Proyecto Técnico: 1.1.1: 20 puntos. 1.1.2: 2 puntos	3.800,00€



			- 1.1.2.1: - 1.1.2.2: - 1.1.2.3: 2 puntos - 1.1.2.4: 1.2 Planes de inclusión: 10 puntos CRITERIO 2: 2.1 Antigüedad de la entidad: 2.1.1: 15 puntos 2.1.2: 2.2 Consolidación de proyecto: 2.2.1: 5 puntos 2.2.2 2.3 Ratio alumno/monitor: 2.3.1: 5 puntos 2.3.2: 2.3.3: CRITERIO 3: 3.1 Barriadas: 3.1.1: 3.1.2: 3.1.3: 0 puntos 3.2 N° alumnos inscritos: 3.2.4: 10 puntos. 3.2.5: 3.2.6: CRITERIO 4: 4.1: 4.2: 15 puntos 4.3: 4.4: 4.5: 0 puntos TOTAL 82PUNTOS	
C.D. Tenis de	G04309886	7.700,00 €	CRITERIO 1:	



Mesa Roquetas			Proyecto Técnico: 1.1.1: 20 puntos. 1.1.2: 0 puntos - 1.1.2.1: -1.1.2.2: -1.1.2.3: -1.1.2.4: 1.2 Planes de inclusión: 0 puntos CRITERIO 2: 2.1 Antigüedad de la entidad: 2.1.1: 15 puntos 2.1.2: 2.2 Consolidación de proyecto: 2.2.1: 5 puntos 2.2.2 2.3 Ratio alumno/monitor: 2.3.1: 5 puntos 2.3.2: 2.3.3: CRITERIO 3: 3.1 Barriadas: 3.1.1: 3.1.2: 3.1.3: 0 puntos 3.2 Nº alumnos inscritos: 3.2.4: 3.2.5: 5 puntos. 3.2.6: CRITERIO 4: 4.1: 4.2: 4.3: 10 puntos 4.4: 4.5: 0 puntos	7.700,00 €
------------------	--	--	---	------------



			TOTAL60 PUNTOS	
C.D Galosport	G048105826	38.582,00 €	CRITERIO 1: Proyecto Técnico: 1.1.1: 20 puntos. 1.1.2: 9 puntos. - 1.1.2.1: 4 puntos - 1.1.2.2: 3 puntos - 1.1.2.3: 2 puntos - 1.1.2.4: 1.2 Planes de inclusión: 10 puntos CRITERIO 2: 2.1 Antigüedad de la entidad: 2.1.1: 15 puntos 2.1.2: 2.2 Consolidación de proyecto: 2.2.1: 5 puntos 2.2.2 2.3 Ratio alumno/monitor: 2.3.1: 5 puntos 2.3.2: 2.3.3: CRITERIO 3: 3.1 Barriadas: 3.1.1: 3.1.2: 2 puntos 3.1.3: 3.2 N° alumnos inscritos: 3.2.4: 10 puntos 3.2.5: 3.2.6: CRITERIO 4: 4.1: 20 puntos 4.2:	33.075,84 €



			4.3: 4.4: 4.5: TOTAL96 PUNTOS	
U.D Ciudad de Roquetas	G04653135	24.348,00 €	CRITERIO 1: Proyecto Técnico: 1.1.1: 20 puntos. 1.1.2: 10 puntos. - 1.1.2.1: - 1.1.2.2: - 1.1.2.3: 10 puntos - 1.1.2.4: 1.2 Planes de inclusión: 10 puntos CRITERIO 2: 2.1 Antigüedad de la entidad: 2.1.1: 15 puntos 2.1.2: 2.2 Consolidación de proyecto: 2.2.1: 5 puntos 2.2.2: 2.3 Ratio alumno/monitor: 2.3.1: 2.3.2: 2 puntos. 2.3.3: CRITERIO 3: 3.1 Barriadas: 3.1.1: 3.1.2: 2 puntos. 3.1.3: 3.2 Nº alumnos inscritos: 3.2.1: 10 puntos 3.2.2: 3.2.3:	24.348,00 €



			CRITERIO 4: 4.1: 4.2: 15 puntos 4.3: 4.4: 4.5: TOTAL89 PUNTOS	
ADP Parador	G04150124	12.011,00 €	CRITERIO 1: Proyecto Técnico: 1.1.1: 17,5 1.1.2: 9 puntos. - 1.1.2.1: - 1.1.2.2: - 1.1.2.3: 8 puntos - 1.1.2.4: 1 punto 1.2 Planes de inclusión: 0 puntos CRITERIO 2: 2.1 Antigüedad de la entidad: 2.1.1: 15 puntos 2.1.2: 2.2 Consolidación de proyecto: 2.2.1: 5 puntos 2.2.2: 2.3 Ratio alumno/monitor: 2.3.1: 5 puntos 2.3.2: 2.3.3: CRITERIO 3: 3.1 Barriadas: 3.1.1: 3.1.2: 3.1.3: 0 puntos 3.2 Nº alumnos inscritos:	12.011,00 €



			3.2.1: 10 puntos 3.2.2: 3.2.3: CRITERIO 4: 4.1: 4.2: 15 puntos 4.3: 4.4: 4.5: TOTAL 76,5 PUNTOS	
C.D Roquetas Fútbol Base	G04805834	40.000,00 €	CRITERIO 1: Proyecto Técnico: 1.1.1: 20 puntos. 1.1.2: 10 puntos. - 1.1.2.1: - 1.1.2.2: - 1.1.2.3: 10 puntos - 1.1.2.4: 1.2 Planes de inclusión: 10 puntos CRITERIO 2: 2.1 Antigüedad de la entidad: 2.1.1: 15 puntos 2.1.2: 2.2 Consolidación de proyecto: 2.2.1: 5 puntos 2.2.2 2.3 Ratio alumno/monitor: 2.3.1: 5 puntos 2.3.2: 2.3.3: CRITERIO 3: 3.1 Barriadas:	32.731,30 €



			3.1.1: 5 puntos 3.1.2: 3.1.3: 3.2 N° alumnos inscritos: 3.2.1: 10 puntos 3.2.2: 3.2.3: CRITERIO 4: 4.1: 4.2: 15 puntos 4.3: 4.4: 4.5: TOTAL95 PUNTOS	
--	--	--	--	--

ANEXO II. LÍNEA 43 RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y PUNTUACIÓN

SOLICITANTE	CIF/NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO	VALORACIÓN (sobre 100 puntos)	PROPUESTA Importe concesión Subvención
Jose Manuel Marín Rodríguez	08911862Y	2.500,00 €	CRITERIO 1: 1.1: 35 puntos 1.2: 1.3 CRITERIO 2: 2.1: 35 puntos 2.2: 2.3 CRITERIO 3: 3.1 3.2 3.3: 15 puntos 3.4 TOTAL 85	2.500,00 €



				PUNTOS	
Miguel Ángel García	45599288v	2.500,00 €	CRITERIO 1: 1.1: 1.2: 1.3: 10 puntos CRITERIO 2: 0 puntos 2.1: 2.2: 2.3 CRITERIO 3: 3.1 3.2: 25 puntos 3.3 3.4 TOTAL 35 PUNTOS	No alcanza puntuación mínima	
Mariano Blanes García	24500772	2.500,00 €	CRITERIO 1: 1.1: 1.2: 20 puntos 1.3: CRITERIO 2: 2.1: 2.2: 2.3: 10 puntos CRITERIO 3: 3.1 3.2: 25 puntos 3.3 3.4 TOTAL 55 PUNTOS	2.500,00 €	
Francisco Miguel Rodríguez Candel	15429579Y	2.500,00 €	CRITERIO 1: 1.1: 35 puntos 1.2: 1.3: CRITERIO 2: 2.1: 35 puntos		



			2.2: 2.3 CRITERIO 3: 3.1 3.2: 25 puntos 3.3 3.4 TOTAL 95 PUNTOS	2.500,00 €
Arian Rodríguez Burgos	77437643R	2.500,00 €	CRITERIO 1: 1.1: 35 puntos 1.2: 1.3: CRITERIO 2: 2.1: 35 puntos 2.2: 2.3 CRITERIO 3: 3.1 3.2: 25 puntos 3.3 3.4 TOTAL 95 PUNTOS	2.500,00 €
Sara Martín Espinar	34857426Y	2.500,00 €	CRITERIO 1: 1.1: 1.2: 20 puntos 1.3: CRITERIO 2: 2.1: 2.2: 20 puntos 2.3 CRITERIO 3: 3.1 3.2: 3.3 3.4: 10 puntos	2.500,00 €



			TOTAL 50 PUNTOS	
C.D Baloncesto Base	G04750121	10.000,00 €	CRITERIO 1: 1.1: 1.2: 20 puntos 1.3: CRITERIO 2: 2.1: 2.2: 2.3: 10 puntos CRITERIO 3: 3.1 3.2: 25 puntos 3.3 3.4: TOTAL55 PUNTOS	5.720,00 €
C.D Vas	G02942407	20.000,00	CRITERIO 1: 1.1: 35 1.2: 1.3: CRITERIO 2: 2.1: 35 2.2: 2.3: CRITERIO 3: 3.1 3.2: 25 puntos 3.3 3.4: TOTAL95 PUNTOS	9.880,00 €
Darío Ruíz Cruz	26851016B	2.500,00 €	CRITERIO 1: 1.1: 35 puntos 1.2: 1.3: CRITERIO 2:	



			2.1: 35 puntos 2.2: 2.3: CRITERIO 3: 3.1 3.2: 25 puntos 3.3 3.4: TOTAL95 PUNTOS	2.500,00 €
--	--	--	--	------------

ANEXO III. LÍNEA 44 RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y PUNTUACIÓN

SOLICITANTE	CIF/NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO	VALORACIÓN (sobre 100 puntos)	PROPUESTA Importe concesión Subvención
Club Balonmano Roquetas	G04117313	6.957,88 €	CRITERIO 1: 1.1: 25 puntos 1.2: 1.3: CRITERIO 2: 2.1 2.2 2.3 2.4: 5 puntos. CRITERIO 3: 3.1 3.2 3.3: 5 puntos. CRITERIO 4: 4.1 Proyecto Técnico: 25 puntos 4.2 Solvencia	6.957,88 €



			4.2.1: 10 puntos 4.2.2 4.2.3 TOTAL70 PUNTOS	
C.D AL-BAYYANA	G04405106	12.000,00 €	CRITERIO 1: 1.1: 25 puntos 1.2: 1.3: CRITERIO 2: 2.1 2.2 2.3 2.4: 5 puntos. CRITERIO 3: 3.1 3.2 3.3: 5 puntos. CRITERIO 4: 4.1 Proyecto Técnico: 25 puntos 4.2 Solvencia 4.2.1: 10 puntos 4.2.2 4.2.3 TOTAL70 PUNTOS	12.000,00 €

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

La tramitación de las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y por:



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

k) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

m) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

n) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

ñ) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar las solicitudes propuestas en el acta emitida por el órgano colegiado competente por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

2º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y a los interesados, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

PRESIDENCIA



8º. PROPOSICIÓN relativa a omisión de función interventora en facturas pendientes de pago a Manuel Mora Garrido. Expte. 2022/21246

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 9 de noviembre de 2022:

"En relación al Expediente de Omisión de la Función Interventora, que se está tramitando desde la Intervención Municipal, relativo a las Facturas Emitidas: 02/22, 06/22, 01/22, 03/22, 04/22 y 05/22 y N° de Registro de Contabilidad 2022/3549, 2022/3550, 2022/3551, 2022/3552, 2022/3553 y 2022/3554, respectivamente, consta en el expediente informe del técnico responsable del contrato acreditativo de la entrega y prestación del servicio, que incluye la conformidad con los precios a mercado, del siguiente tenor literal:

"PRIMERO. - Justificación de la necesidad del gasto efectuado y de las causas por las que se han incumplido el procedimiento administrativo correspondiente, así como motivación de la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda Municipal:

Justificación de la necesidad: debido a que supone un servicio esencial en la contratación de comidas para los ocupantes del arresto municipal.

Causas del incumplimiento jurídico: inexistencia jurídica de contrato.

Motivación de enriquecimiento injusto: la motivación de proceder al reconocimiento y abono de las citadas facturas radica en que se ha realizado un servicio del que se ha beneficiado el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por lo que la vía para compensar el desequilibrio económico producido entre las partes sería la del reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario para el Ayuntamiento, en perjuicio de los particulares que realizaron la prestación.

SEGUNDO. - Fecha o periodo de realización del gasto: De enero a junio de 2022.

TERCERO. - Importe de la prestación realizada: CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS (5.384,18€).

EMPRESA	FACTURA	IMPORTE	PERIODO PRESTACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARI A
MANUEL MORA	02/22	833,82	FEBRERO	01001.130.2210

GARRIDO			2022	5
MANUEL MORA GARRIDO	06/22	948,01	JUNIO 2022	01001.130.2210 5
MANUEL MORA GARRIDO	01/22	663,73	ENERO 2022	01001.130.2210 5
MANUEL MORA GARRIDO	03/22	1.030,11	MARZO 2022	01001.130.2210 5
MANUEL MORA GARRIDO	04/22	867,81	ABRIL 2022	01001.130.2210 5
MANUEL MORA GARRIDO	05/22	1.040,70	MAYO 2022	01001.130.2210 5

CUARTO. - Acreditación de la realización de la prestación y justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado. Visto los precios de servicios de iguales características, se comprueba que están en precio con otros competidores, no siendo en ningún caso superior al mercado. En todo caso, en un porcentaje muy alto, los suministros y servicios han sido prestados por empresas del municipio y se ha intentado incluir a la mayoría de pymes y autónomos del sector, dependiendo de las características de la prestación contratada, atendiendo a los criterios de calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez de la prestación a realizar dentro de la igualdad de trato entre contratista y no discriminación entre los mismos.

QUINTO. – Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto (5.384,18€), que habrá de imputarse a la aplicación presupuestaria de gastos 01001.130.22105 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar aprobado para el ejercicio 2022."

Por cuanto antecede, y previa fiscalización por la Intervención Municipal de Fondos, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Convalidar el gasto correspondiente a las facturas reseñadas en la tabla adjunta a esta propuesta.

SEGUNDO. - Aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas anteriormente reseñadas."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



HACIENDA Y CONTRATACIÓN

9º. PROPOSICIÓN relativa a dar cuenta de la Resolución del TARCJA del Recurso presentado por Verdiblanca del Contrato de Servicio de Limpieza de Centros Docentes y Bibliotecas de Roquetas de Mar, Expte. 08/22.-SERV. 2022/5875. Expte. 2022/5875

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 12 de diciembre de 2022:

“En relación con el contrato de “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE ROQUETAS DE MAR”, Expte. 8/22.-Servicio, y visto el recurso especial en materia de contratación interpuesto por “VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE SL” con CIF B04322905 la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento que parte de la consideración de los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Mediante Providencia del Alcalde de fecha 31 de marzo de 2022 se incoa expediente para la licitación del contrato de “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE ROQUETAS DE MAR” identificado con núm. de Expte. 8/22.- Servicio. El contrato se tramita mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (SARA).

II.- El procedimiento de licitación del contrato de servicio de referencia se publica en la plataforma de contratación del sector público (PLACE) con fecha 1 de mayo de 2022 y en el diario oficial de la Unión Europea (DOUE) el pasado 4 de mayo de 2022 por un presupuesto base de licitación de dos millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho euros y noventa y un céntimos (2.569.478,91.-€), más quinientos treinta y nueve mil quinientos noventa euros y cincuenta y siete céntimos (539.590,57.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de tres millones ciento nueve mil sesenta y nueve euros y cuarenta y ocho céntimos (3.109.069,48.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

III.- Durante el preceptivo procedimiento de licitación, en concreto tras la apertura de las ofertas económicas de los licitadores, la mesa de contratación se percata de que la presentada por “VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE, SLU” se encuentra en presunción de anormalidad por lo que se le requiere para que justifique de forma razonada y detallada la viabilidad de la misma.



Tras analizar la documentación proporcionada, la Economista de Contratación informa desfavorablemente la justificación de la baja facilitada por entender esta técnico municipal que a la vista de lo analizado, la entidad incumple la normativa laboral aplicable.

IV.- Con fecha 25 de octubre de 2022 la mesa de contratación eleva al órgano de contratación la propuesta de clasificación de ofertas que a continuación se relaciona, que es aprobada por la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación el 26 de octubre de 2022 y publicada en PLACE el 27 de octubre de 2022.

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	TEAM SERVICE FACILITY S.L.	95,06
2º	OHL SERVICIOS - INGESAN	94,88
3º	FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.	92,50
4º	SACYR FACILITIES, S.A.	90,61
5º	SERVEO SERVICIOS, S.A.U.	88,33

V.- Con fecha 14 de noviembre de 2022 la licitadora "VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE, SLU" presenta recurso especial en materia de contratación contra su exclusión de la licitación solicitando asimismo la suspensión del procedimiento. La mercantil sustenta su recurso en la falta de competencia de la mesa de contratación para acordar la exclusión de las ofertas incursas en presunción de anormalidad y en la insuficiente motivación con la que a su parecer se emite el informe técnico que informa desfavorablemente la viabilidad de su oferta.

VI.- Con fecha 9 de diciembre de 2022 tiene entrada en el registro de este Ayuntamiento Resolución del TARCJA que desestima las pretensiones de la recurrente al considerar que el informe de viabilidad emitido por la economista de contratación está lo suficientemente motivado y con la argumentación exigible para el rechazo de la justificación de la viabilidad de la oferta inicialmente incurso en baja anormal o desproporcionada y en modo alguno se le ha provocado indefensión a la recurrente.

A la vista de los antecedentes señalados es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la Resolución núm. 574/2022 del TARCJA que DESESTIMA el recurso presentado por el licitador "VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE, SLU" al objeto de

Que se acuerde, de conformidad con lo estipulado en el artículo 57.3 de la LCSP, el levantamiento de la suspensión del procedimiento de adjudicación, adoptado por el TARCJA mediante Resolución de 18 de noviembre de 2022.

Declarar que no se aprecia temeridad o mala fe en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de multa en los términos previstos en el artículo 58.2 de la LCSP."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de obra para la mejora del camino de Altaduna, 8/22.-Obra (P.A.S.). Expte. 2022/22194

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 1 de diciembre de 2022:

"I. ANTECEDENTES

Habiéndose recibido en la Delegación de Contratación solicitud de incoación de expediente de fecha 16 de noviembre de 2022 de la Sra. Concejala-Delegada de Presidencia relativa al contrato de OBRAS DE MEJORA DEL CAMINO DE ALTADUNA EN EL T. M. DE ROQUETAS DE MAR, y que se acompaña con la preceptiva Memoria Justificativa y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que define las prestaciones necesarias para iniciar el expediente de licitación para la contratación de las referidas actuaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), los contratos que celebren las administraciones públicas para la adjudicación de un contrato de obra se requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.

En virtud de lo establecido en el art. 232.1.a) de la LCSP, se trata de una obra de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

El proyecto de obra denominado "Mejora del camino de Altaduna", ha sido redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Don Álvaro Criado Utrilla y Doña María del Mar Clares Quero (PROTECNIMAR INGENIERÍA, S. L.).

Consta informe de fecha 19 de julio de 2022 sobre la adecuación de la obra a la normativa urbanística aplicable al suelo donde se pretende actuar, así como la viabilidad urbanística de lo proyectado emitido por María Teresa García González como responsable de SIG, Estructura y SS.GG., en el que se hace constar que "...la actuación proyectada, consistente en obras de adecuación y mejora del camino existente con la recogida, canalización y evacuación de aguas pluviales para evitar un



incremento del riesgo de inundación existente con independencia de las autorizaciones del organismo de cuenca”.

El técnico municipal competente en la citada materia, Enrique Fernández Rivas (técnico de Agricultura) como Ingeniero Agrónomo, ha informado con fecha 21 de julio de 2022 en sentido favorable la supervisión del mismo.

Asimismo, figura informe del responsable de Patrimonio, Artemio Francisco Olivares Floro, en el que se hace constar que “todos los terrenos afectados por la obra pública figuran dados de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con la salvedad del lugar establecido para la gestión de residuos situado en la parcela 41 del polígono 45 del Catastro rústico”, emitido en fecha 1 de agosto de 2022.

Se incorpora informe jurídico de fecha 3 de noviembre para la aprobación del proyecto emitido por la Gestora Jurídica de Presidencia, Belén Espinosa Balguerías, donde se recogen todos los antecedentes y se hace constar que el proyecto reúne los requisitos exigidos y cuenta con los informes técnicos preceptivos.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2022, adoptó, entre otros, el ACUERDO de aprobación del proyecto de obra pública denominado “MEJORA DEL CAMINO DE ALTADUNA, T. M. DE ROQUETAS DE MAR”, según consta en certificado emitido de fecha 7 de noviembre de 2022.

Consta la preceptiva acta de replanteo previo de fecha 16 de noviembre de 2022 firmada por el redactor del proyecto y que cuenta con el visto bueno de técnico municipal responsable del seguimiento y ejecución del contrato.

En virtud de lo dispuesto en el art. 116 de la LCSP, constan en el expediente los documentos necesarios: Proyecto que contiene el pliego de prescripciones técnicas, informe técnico de supervisión en sentido favorable, memoria justificativa que contiene el informe de necesidad, y se elaborará el preceptivo pliego de cláusulas administrativas.

El presupuesto base de licitación se establece en la cantidad de ciento ochenta mil doscientos veintidós euros con dieciocho céntimos de euro (180.222,18.-€), IVA incluido.

El valor estimado del contrato se fija en ciento cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres euros con noventa y cinco céntimos de euro (148.943,95.-€), conformado por el precio pase de licitación IVA excluido.



El precio máximo del contrato asciende a la cuantía de ciento cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres euros con noventa y cinco céntimos de euro (148.943,95.-€), más la cantidad de treinta y un mil doscientos setenta y ocho euros con veintitrés céntimos de euro (31.278,23) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento ochenta mil doscientos veintidós euros con dieciocho céntimos de euro (180.222,18.-€), IVA incluido.

La financiación será propia, con cargo a la aplicación presupuestaria 010.07410.210.80 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS E HIGIENE AGRÍCOLAS, mediante tramitación anticipada del gasto.

El plazo previsto para la ejecución de la obra es de dos meses y medio a partir de la firma de la comprobación del replanteo.

No se exige clasificación en razón del importe de la obra según determina el art. 77.1.a) de la LCSP, al resultar el valor estimado inferior a 500.000,00 euros. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional se acreditará de acuerdo a las determinaciones establecidas en el PCAP, en virtud de lo establecido en los art. 87 y 88 respectivamente de la LCSP. Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, en cumplimiento de lo establecido en el art. 159.4.a) todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

Se hace constar que, si bien la presente actuación no se encontraba incluida en el Plan de Contratación 2022 aprobado el pasado 7 de marzo de 2022, en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el pasado 14 de noviembre de 2022 en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se aprobó su incorporación al mismo para continuar con su tramitación, según certificado emitido en fecha 15 de noviembre de 2022.

El responsable del contrato será la Dirección Facultativa en cumplimiento de lo establecido en el art. 62.2 de la LCSP que determina que "en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246, de la referida Ley, siendo el responsable de la ejecución y el seguimiento del referido contrato por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Enrique Fernández Rivas, en calidad de Ingeniero Agrónomo, redactor tanto de la Memoria Justificativa como del PPT.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone



por procedimiento abierto simplificado en función del valor estimado del contrato y de los criterios de adjudicación establecidos, en el cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta relación calidad-precio teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 18 de noviembre de 2022 en sentido FAVORABLE, con nota de conformidad del Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 30 de noviembre de 2022 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del expediente de contratación de obra denominada "Mejora del Camino de Altaduna, t. m. de Roquetas de Mar", así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de lo establecido en los art. 156 a 159 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Se hace constar que la aprobación del proyecto se produjo por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 7 de noviembre de 2022.

La citada licitación se encuentra recogida en el Plan de Contratación 2022 aprobado el pasado 7 de marzo del presente, en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2º.- Proceder a la publicación de la licitación por un plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público.



3º.- Autorizar el gasto que comporta la presente obra con cargo a la aplicación presupuestaria 010.07410.210.80, cuyo presupuesto base de licitación es de 180.222,18.-€ IVA incluido, previa fiscalización por el Interventor Municipal, quien emitirá informe en el sentido que proceda.

Se hace constar que la financiación corresponde a fondos propios, no tratándose de una actuación subvencionada o cofinanciada, y que en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP se tramita anticipadamente, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

4º.- Se propone designar como responsable del contrato al técnico municipal de Agricultura Enrique Fernández Rivas, como Ingeniero Agrónomo.

5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Alcaldía-Presidencia, al Técnico Responsable del Contrato y la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación servicio limpieza centros adscritos a delegación de Cultura Expte. 21/22.- Serv. Expte. 2022/7000

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 14 de diciembre de 2022:

I. ANTECEDENTES

Primero.- El objeto del contrato consiste en la prestación del servicio de limpieza de los centros adscritos a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que se relacionan a continuación, ubicados en el término municipal de Roquetas de Mar, con arreglo a las determinaciones que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por los servicios de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el que se recogen e indican las prestaciones a realizar mediante las operaciones, medios y frecuencias detalladas, así como cuadrantes y superficies:

*Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro
Castillo de Santa Ana y anexos (Faro y camerinos del anfiteatro)
Teatro Auditorio*



Aula del Mar

Se adjuntan al expediente los datos catastrales de los centros.

Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar.

En este sentido, se incorpora asimismo al expediente "informe técnico de insuficiencia de medios humanos para llevar a cabo los servicios de limpieza en los centros municipales, Castillo de Santa Ana, Teatro Auditorio, EMDT El Parador, y Aula del Mar en el término municipal de Roquetas de Mar", suscrito en 26/04/2022 por el técnico de Administración General adscrito a la Concejalía de RR.HH. y Empleo Mariano López Martínez, conforme al cual, a la vista del número de edificios destinados al objeto del contrato, así como del personal efectivo destinado a limpieza de que dispone el Ayuntamiento de Roquetas de Mar según su RPT, actualmente es necesario que la prestación del servicio de limpieza de CEIP y Bibliotecas del municipio se tramite como contratación abierta sujeta a regulación armonizada.

Se designa como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Ricardo Roldán Infantes, técnico municipal de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la Delegación de Educación, Cultura y Juventud la unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

CÓDIGOS CPV:

L

90910000-9 Servicios de limpieza

90911200-8 Servicios de limpieza de edificios

90919000-2 Servicios de limpieza de oficinas, escuelas y equipos de oficina

90919300-5 Servicios de limpieza de escuelas

90911000-6 Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas

TIPO: Servicio



REGIMEN: Administrativo

TRAMITACION: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada

Sí podrá interponerse, en su caso, recurso especial en materia de contratación.

OTES: No procede división en lotes. La Memoria Justificativa redactada por la unidad municipal promotora del contrato, pone de manifiesto que la prestación del servicio de limpieza en los centros e instalaciones adscritas a servicio público resulta condición previa e imprescindible para la prestación de los respectivos servicios, considerado una unidad funcional para su mejor ejecución, con el fin de mantener unas condiciones óptimas de salubridad e higiene y posibilitar la realización de las diferentes actividades que se desarrollan en tales centros, haciendo constar la idoneidad del objeto y contenido del contrato proyectado para satisfacerlas, pues la posibilidad de división en lotes dificultaría la coordinación y control de las prestaciones de servicio, cuadrantes, personal, centros, horas, y en definitiva, la gestión del servicio; motivos, entre otros indicados en la memoria justificativa, que exigen que la ejecución de este contrato deba prestarse de forma integral y coordinada.

El presupuesto base de licitación asciende a doscientos sesenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro euros y noventa y tres céntimos (261.864,93.-€), más cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y un euros y sesenta y cuatro céntimos (54.991,64.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto anual de TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (316.856,57.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato.

El IVA del 21% asciende a cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y un euros y sesenta y cuatro céntimos (54.991,64.-€) para un año de duración del contrato.

El valor estimado del contrato es de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (628.475,84.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para un año inicialmente previsto, más la posible prórroga de otra anualidad y la inclusión de la ampliación del 20% de posibles modificaciones previstas.

El sistema de determinación del precio se ha establecido a tanto alzado en referencia a la totalidad de prestaciones a realizar, fijándose un precio de licitación adecuado atendiendo al precio general del mercado y determinado por el alcance de los trabajos a desarrollar mediante las operaciones, medios y frecuencias detalladas, así como cuadrantes, horas/día y superficies, con arreglo a lo establecido en el



Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, cifrado en TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (316.856,57.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato.

A continuación, se expresa el desglose de la estructura de costes, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 LCSP. El desglose estimado de costes se ha realizado teniendo en cuenta la estructura de los diferentes contratos que para la prestación de este servicio se han llevado a cabo en esta entidad. El desglose de costes estimado en la siguiente tabla es informativo, en ningún caso es obligatorio ni limitativo para los licitadores, así como tampoco lo es a la hora de estructurar y presentar sus ofertas, pudiendo presentar en su oferta económica (Anexo II del PCAP) la estructura de gasto que considere pertinente:

COSTES SALARIALES	226.665,19.-€
MEDIOS MATERIALES	11.333,26.-€
COSTES DIRECTOS (suma de costes salariales y medios materiales)	237.998,45.-€
COSTES INDIRECTOS	7.853,95.-€
OTROS GASTOS DE ESTRUCTURA	1.189,99.-€
BENEFICIO INDUSTRIAL	14.822,54.-€
TOTAL SIN IVA	261.864,93.-€
IVA	54.991,64.-€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO	316.856,57.-€

En virtud del artículo 100 LCSP, dado que el coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del servicio forma parte del precio total del contrato, el área promotora del contrato en su estudio económico incluye el desglose de los costes salariales en el presupuesto base de licitación del contrato, en base al convenio colectivo vigente de aplicación, que asciende a un importe de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y DIECINUEVE CÉNTIMOS (226.665,19.-€).

Para la fijación de este importe se han tenido en cuenta los gastos del personal que prestará el servicio, de acuerdo con la información y la actualización del salario mínimo interprofesional detallada en la cláusula octava de la memoria justificativa, y conforme al Convenio Colectivo Provincial de Trabajo de Empresas de Limpieza de Edificios y Locales de Almería para los años 2016-2020, código de convenio 04000275011982, suscrito con fecha 24 de noviembre de 2016 y publicado en el BOP de Almería núm. 12, de fecha jueves 19 de noviembre de 2017.



En lo relativo a la desagregación de costes por género, se ha obtenido a partir de la información por sector, y asimismo se informa la desagregación de los costes salariales por último contrato del mismo objeto en esta entidad:

POR SECTOR: Hombres (38%) / Mujeres (62%).

POR ÚLTIMO CONTRATO: Hombres (19,15%) / Mujeres (80,85%)

Segundo.- En acto celebrado el 6 de julio de 2022 (S 060722), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN/EXCLUSIÓN de las mismas, una vez subsanada en tiempo y forma la documentación requerida a la mercantil SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO INNOVA2 quedando del siguiente modo el resumen de la admisión/exclusión:

LICITADOR	ESTADO ADMISIÓN/EXCLUSIÓN
ASOCIACION VERDIBLANCA, C.E.E. - G04014064	ADMITIDO
CABELLO SERVILIMPSA, S.L. - B29701562	ADMITIDO
OHL SERVICIOS - INGESAN - A27178789	ADMITIDO
EULEN, S.A. - A28517308	ADMITIDO
MARTIZOS SERVICIOS, S.L. - B04829156	ADMITIDO
SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO INNOVA2 - B19588375	ADMITIDO
DIMOBIA SERVICIOS, S.L. -B04307120	EXCLUIDO

PROPUESTA DE EXCLUSIÓN DE LICITADOR AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación propone al órgano de contratación la exclusión de la licitación de la mercantil DIMOBIA SERVICIOS, S.L., al no haber contestado al requerimiento de subsanación que se le solicitó a través de la PCSP, el 11 de julio de 2022, en relación con los anexos I (no marca ninguna opción en el punto 12, PYME, de la declaración responsable) y XI (no presenta anexo relativo a la comunicación de subcontratación) del sobre 1. Hasta la definitiva exclusión del mencionado licitador por el órgano de contratación, se continuará el procedimiento sin proceder a la apertura de los sobres 2 y 3 del mismo.

Tercero.- Con fecha 15 de julio de 2022 (S 150722) la mesa de contratación procedió a la apertura del sobre 2 de la licitación, que contenía los documentos sujetos a evaluación previa (juicios de valor) y que



han de valorarse siguiendo los criterios establecidos en la cláusula N del presente cuadro anexo de características.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, mediante la aplicación de criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y basados en juicios de valor que se realizará en varias fases y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

Las memorias técnicas presentadas por los licitadores son remitidas al Gestor del Teatro Auditorio, responsable del contrato, que con fecha 5 de agosto de 2022 emite informe técnico que concluye con el siguiente cuadro resumen de puntuaciones:

EMPRESA	CRITERIOS EVALUADOS	PUNTUACIÓN
---------	------------------------	------------

1.- EULEN	CRITERIO 1	2
	CRITERIO 2	6
	CRITERIO 3.1	3
	CRITERIO 3.2	4
	TOTAL	15

2.- INNOVA 2	CRITERIO 1	4
	CRITERIO 2	9
	CRITERIO 3.1	6
	CRITERIO 3.2	4
	TOTAL	23
	CRITERIO 1	6
	CRITERIO 2	9



	CRITERIO 3.1	4,5
	CRITERIO 3.2	4
	TOTAL	23,5
3.- MARTIZOS 4.- O H L SERVICIOS INGESAN	CRITERIO 1	6
	CRITERIO 2	9
	CRITERIO 3.1	6
	CRITERIO 3.2	4
	TOTAL	25
5.- SERVILIMPSA	CRITERIO 1	8
	CRITERIO 2	9
	CRITERIO 3.1	3
	CRITERIO 3.2	4
	TOTAL	24
6.- VERDIBLANCA	CRITERIO 1	8
	CRITERIO 2	9
	CRITERIO 3.1	6
	CRITERIO 3.2	4
	TOTAL	27

El contenido íntegro del citado informe técnico se ha hecho público en el correspondiente acto de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuarto.- Con fecha 5 de agosto de 2022 (S 050822) la mesa procedió a la apertura del sobre 3 de la licitación de referencia, que contenía las ofertas sujetas a valoración cuantificable mediante fórmulas, para proceder a la identificación de las ofertas que se pudieran encontrar incursas en anormalidad.

Los criterios establecidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación son los que se tendrán en cuenta para valorar las ofertas económicas.



En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO (art. 146.3 LCSP)

Puesto que el procedimiento de adjudicación se articula en varias fases, y al objeto de garantizar la mejor relación calidad/precio, se considera necesario que las empresas licitadoras muestren el suficiente conocimiento de las características de las prestaciones objeto del contrato, que posibilite determinar las propuestas con un nivel de calidad suficiente, demostrando un mínimo de conocimiento sobre las cuestiones a desarrollar, y que permita juzgar el valor de la oferta y su adecuada correspondencia con las premisas establecidas para el desarrollo del objeto del contrato.

Se establece en la fase correspondiente a la valoración de las ofertas un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 146.3 LCSP.

En este sentido, el procedimiento se articulará en dos fases con la siguiente aplicación de criterios:

PRIMERA FASE (subfase 1): se puntúan los criterios CUALITATIVOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR, coincide con la apertura del sobre 1.

PRIMERA FASE (subfase 2): se puntúan los criterios CUALITATIVOS OBJETIVOS mediante cifras obtenidas a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego, coincide con la apertura del sobre 3.

En la presente licitación, el umbral mínimo que se establece es el 50 por ciento de la suma resultante de las puntuaciones establecidas en los siguientes criterios cualitativos basados en juicios de valor y criterios cualitativos objetivos:

Estudio analítico de las necesidades y condiciones de limpieza de los edificios. Hasta 8 puntos

Plan de Limpieza y metodología. Hasta un máximo de 12 puntos

Organización y disponibilidad de medios. Hasta un máximo de 10 puntos

Compromiso de número anual de actuaciones a coste cero de limpieza de pintadas en fachada y superficies pétreas. Hasta un máximo de 5 puntos

Compromiso de respuesta inmediata ante una situación de emergencia. Hasta un máximo de 4 puntos

Bolsa anual de horas a coste cero. Hasta un máximo de 5 puntos



Sistema de información del servicio para su control y supervisión. Hasta un máximo de 5 puntos

En consecuencia, se fija el umbral mínimo en 24,50 puntos.

Por tanto, las Ofertas de los concursantes admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

- 1.- Ofertas que NO pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUALITATIVOS sea inferior al 50% del máximo establecido (menos de 24,50 puntos).*
- 2.- Ofertas que pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUALITATIVOS sea superior o igual al 50% del máximo establecido (mayor o igual que 24,50 puntos).*

SEGUNDA FASE: se determinan las ofertas que pueden continuar en el proceso selectivo al haber superado el umbral mínimo, y se puntúan los CRITERIOS CUANTITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: OFERTA ECONÓMICA, mediante la aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego, que han sido presentados en el sobre 3.

Se establece el 50% de la puntuación en 24,50 puntos.

<i>Criterios de Calidad: Umbral 50% = 24,50</i>	<i>SUBJETIVOS</i>	<i>OBJETIVOS</i>	<i>TOTAL</i>
<i>ASOCIACION VERDIBLANCA, C.E.E. - G04014064</i>	<i>27</i>	<i>19</i>	<i>46</i>
<i>CABELLO SERVILIMPSA, S.L. - B29701562</i>	<i>24</i>	<i>19</i>	<i>43</i>
<i>OHL SERVICIOS - INGESAN - A27178789</i>	<i>25</i>	<i>19</i>	<i>44</i>
<i>EULEN, S.A. - A28517308</i>	<i>15</i>	<i>19</i>	<i>34</i>
<i>MARTIZOS SERVICIOS, S.L. - B04829156</i>	<i>23,5</i>	<i>19</i>	<i>42,5</i>
<i>SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO INNOVA2 - B19588375</i>	<i>23</i>	<i>19</i>	<i>42</i>

Todos los licitadores presentados superan el umbral del 50% en el conjunto de los criterios cualitativos, por lo que continúan en el procedimiento de licitación.

A continuación, en virtud de lo establecido en el art. 149 de la LCSP, se procede a identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad.

Se hace constar que, tras la comprobación de la documentación administrativa obrante, no hay ninguna licitadora que forme parte del mismo grupo de empresas y haya presentado oferta a la presente licitación (art. 86.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre). Por tanto, para el cálculo de la misma se toman todas las ofertas.



Para ello, se aplica lo establecido en el art. 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: "Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: Cuando concurren cuatro o más licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía".

Las ofertas económicas son las que a continuación se detallan:

Licitador/Criterio	Precio
ASOCIACION VERDIBLANCA, C.E.E. - G04014064	138725,51
CABELLO SERVILIMPSA SL - B29701562	245643,84
OHL SERVICIOS - INGESAN - A27178789	235678,44
EULEN S.A. - A28517308	217101,15
MARTIZOS SERVICIOS, S.L. - B04829156	199616,27
SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO INNOVA2 - B19588375	221880

Tras la aplicación del procedimiento establecido, el importe por debajo del cual una oferta se encuentra en presunción de anormalidad es el que a continuación se detalla: 174.897,66.-€.

Quinto.- En aplicación de los criterios definidos para la determinación de la presunción de anormalidad, concretados en la cláusula N) del CAC del PCAP, y en ausencia de estos, se ha tomado en consideración la cláusula 11 del PCAP, esto es el cálculo establecido en los arts. 85 y 86 del RD 1098/2001, en base a los umbrales obtenidos, se considera que la oferta del licitador ASOCIACIÓN VERDIBLANCA, C.E.E. - G04014064 contiene valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio del servicio.

En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió para que en el plazo de tres (3) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica a la citada mercantil, justificara y desglosara razonada y detalladamente los niveles de precios y costes, que justificaran la viabilidad de su oferta.

Con fecha 11 de agosto de 2022 y a través de la PCSP se le requiere a la mercantil ASOCIACIÓN VERDIBLANCA, C.E.E. para que presente la documentación justificativa de la baja temeraria, dicha mercantil cumplimenta el trámite el 16 de agosto de 2022, dentro del plazo establecido para ello.



Dicha documentación se remite al Gestor del Teatro Auditorio y a la Economista de Contratación y en fecha 21 de septiembre de 2022 emiten informe desfavorable que concluye de la siguiente manera:

“De conformidad con lo establecido en el Pliego, así como según lo preceptuado por el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa laboral, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Del análisis de la información proporcionada hemos podido advertir que la oferta económica planteada por “Asociación Verdiblanca Centro Especial de Empleo” no resultaría suficiente para cubrir el coste salarial de la plantilla adscrita al servicio que exige el convenio colectivo aplicable y el Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022, lo que unido al error en la imputación del coste de la bolsa de horas como parte del coste salarial y por tanto mayor coste del servicio en ningún caso puede admitirse por esta Administración.

En definitiva, se informa desfavorablemente la justificación de la baja proporcionada por “Asociación Verdiblanca, Centro Especial de Empleo” por entender esta técnico municipal que de conformidad con la información facilitada la entidad incumple la normativa laboral aplicable y no acredita la viabilidad económica de su oferta”.

El contenido íntegro del citado informe se hace público a través del correspondiente acto de la PCSP.

Es por lo que, y según el Art. 149.6 de la LCSP, la mesa de contratación propone la exclusión de la licitación y por tanto de la clasificación, al licitador ASOCIACIÓN VERDIBLANCA, C.E.E. - G04014064 al considerar que la justificación efectuada por la empresa e informada desfavorablemente por el técnico municipal, no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos.

Cuadro Resumen Puntuaciones Económicas:

Licitador /Criterio	Precio del servicio	Ponderación	Sistema información servicio	Ponderación	Bolsa	Ponderación	Composición de respuesta inmediata ante	Ponderación	Composición número anual actuaciones a coste cero	Ponderación	Subtotal





					or as co st e ce ro		situac ión emer genci a				
ASOCIA CION VERDIBL ANCA CEE - G04014 064	138 725, 51		SI	5	1 0 0	5	Resp uesta de hasta 3 horas	4	30 a 40 actuaci ones/a ño	5	
CABELL O SERVILI MPSA SL - B29701 562	245 643, 84	45,9 7	SI	5	1 0 0	5	Resp uesta de hasta 3 horas	4	30 a 40 actuaci ones/a ño	5	64,97
OHL SERVICI OS - INGESA N - A27178 789	235 678, 44	46,9 4	SI	5	1 0 0	5	Resp uesta de hasta 3 horas	4	30 a 40 actuaci ones/a ño	5	65,94
EULEN S,A - A28517 308	217 101, 15	48,9 0	SI	5	1 0 0	5	Resp uesta de hasta 3 horas	4	30 a 40 actuaci ones/a ño	5	67,90
MARTIZ OS SERVICI	199 616, 27	51,0 0	SI	5	1 0 0	5	Resp uesta de	4	30 a 40 actuaci	5	70,00



OS, SL - B04829 156							hasta 3 horas		ones/a ño		
SERVICI OS GENERA LES DE LIMPIEZ AS Y MANTE NIMIEN TO INNOVA 2 - B19588 375	221 880	48,3 7	SI	5	0	5	Resp uesta de hasta 3 horas	4	30 a 40 actuaci ones/a ño	5	67,37

Cuadro Resumen Puntuaciones Totales:

	SUBTOTAL	TÉCNICA	TOTAL
ASOCIACION VERDIBLANCA CEE - G04014064		27	
CABELLO SERVLIMPSA, S.L. - B29701562	64,97	24	88,97
OHL SERVICIOS - INGESAN - A27178789	65,94	25	90,94
EULEN, S.A. - A28517308	67,90	15	82,90
MARTIZOS SERVICIOS, S.L. - B04829156	70,00	23,5	93,50
SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO INNOVA2 - B19588375	67,37	23	90,37

Sexto.- Con fecha 17 de octubre de 2022, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, María Teresa Fernández Borja, dictó resolución de aprobación de la clasificación de la licitación referenciada, siendo ésta la siguiente:

ORDEN CLASIFICACIÓN	DE LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	MARTIZOS SERVICIOS, S.L. - B04829156	93,50
2º	OHL SERVICIOS - INGESAN - A27178789	90,94
3º	SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO INNOVA2 - B19588375	90,37



4º	CABELLO SERVLIMP SA - B29701562	88,97
5º	EULEN S.A. - A28517308	82,90

Siendo, por tanto, la oferta mejor valorada la presentada por MARTIZOS SERVICIOS, S.L. - B04829156, por ser esta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que se compromete a realizar el mencionado servicio por el importe de ciento noventa y nueve mil seiscientos dieciséis euros con veintisiete céntimos (199.616,27.-€), más el IVA (21%) correspondiente, esto es, cuarenta y un mil novecientos diecinueve euros con cuarenta y dos céntimos (41.919,42.-€), lo que hace un total de doscientos cuarenta y un mil quinientos treinta y cinco euros con sesenta y ocho céntimos (241.535,68.-€), IVA incluido, para el año de duración del contrato.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Siendo la estructura de costes del servicio, la siguiente:

CONCEPTOS	PORCENTAJES (%)	IMPORTE
COSTES SALARIALES	82%	163.685,34€
MEDIOS MATERIALES	10%	19.961,63€
COSTES DIRECTOS (suma de costes salariales y medios materiales)	92%	183.646,96€
COSTES INDIRECTOS	2%	3.992,33€
OTROS GASTOS DE ESTRUCTURA	5%	3.992,33€
BENEFICIO INDUSTRIAL	5%	9.980,81€
TOTAL SIN IVA	100%	199.616,27€
IVA	21% del total	41.919,42€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO		241,535,68€

Ofrece el licitador, además, el compromiso de efectuar entre 30 y 40 actuaciones/año, a coste cero (0), de limpieza de pintadas en fachada y superficies pétreas, cuando resulte necesario para el decoro y corrección estética de los edificios.

Ofrece también un compromiso de respuesta inmediata ante una situación de emergencia de hasta tres (3) horas y una bolsa anual de cien (100) horas a coste cero (0).



Por último, con el fin de controlar el cumplimiento de las condiciones contractuales, así como de posibilitar una mejora continuada del servicio objeto del contrato, la empresa se compromete a implementar el sistema de información del servicio que se define en el criterio de adjudicación establecido conforme al apartado N de la cláusula 0 del presente PCAP, que deberá estar completamente operativo en un plazo máximo de dos meses desde el inicio de las prestaciones del contrato, y que deberá cumplir con las prescripciones y características funcionales relacionadas en el referido criterio.

Séptimo.- El 18 de octubre de 2022 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a la primera clasificada, que respondió al mismo el 28 de octubre de 2022, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora clasificada en primer lugar, el siguiente:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido, de conformidad con el art. 107.1 de la LCSP: la cantidad de nueve mil novecientos ochenta euros con ochenta y un céntimos (9.980,81.-€). Consta en expediente carta de pago por el citado importe, de fecha 2 de noviembre de 2.022 y nº de op. 320220004477.

- Se ha comprobado de oficio que el licitador se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, además de con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social (en virtud, estas últimas, de autorización dada por escrito por parte del licitador).

- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas : se aporta, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Escritura de constitución de la mercantil y poder del representante.

- Documentación acreditativa de los medios personales, concretando las condiciones definidas de los trabajadores adscritos, y de los medios materiales, donde se especifican todos los parámetros y requisitos técnicos establecidos.

Ha quedado acreditado en el expediente la presentación del certificado de inscripción en el ROLECE, acreditativo de la solvencia económica o financiera y la técnica o profesional exigida, y cuya clasificación mínima es: GRUPO: U. SUBGRUPO: 1. CATEGORÍA 2.



Octavo.- Con fecha 25 de octubre de 2022 la mercantil "ASOCIACION VERDIBLANCA, C.E.E." presenta recurso especial en materia de contratación en el que resumidamente viene a impugnar los siguientes aspectos:

- ☐ *Sobre la idoneidad de recurrir el acta de la Mesa de Contratación. A este respecto hace constar la recurrente que la Mesa carece de competencia para rechazar o excluir una oferta cuyos valores anormalmente bajos ha considerado que son insuficientes para continuar en la licitación.*
- ☐ *Anulabilidad del acto recurrido. En consecuencia, según argumenta la recurrente, el acto de la mesa de contratación impugnado está viciado de anulabilidad y que el órgano de contratación no lo ha subsanado, y que de haberlo llevado a cabo en su debido tiempo habría producido la sanación del vicio y lo habría hecho desaparecer, y que finalmente no se habría producido la interposición de este recurso.*
- ☐ *Sobre los motivos de fondo. 1. Alega la recurrente falta de motivación y absoluta parquedad del informe desfavorable que ha servido a la mesa para excluir a la mejor oferta, la presentada por Verdiblanca, que de no ser así habría sido la adjudicataria; y 2. Se centran en el informe desfavorable de valoración de la documentación justificativa de la baja que presentó Verdiblanca, al que dicen que no han tenido acceso por no encontrarse subido íntegramente su contenido a PLACE.*

Noveno.- Con fecha 11 de noviembre de 2022 el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA) resuelve el recurso interpuesto desestimando las pretensiones de la recurrente.

En su resolución 543/2022 el TARCJA desestima el recurso especial en materia de contratación interpuesto por ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA, C.E.E. contra el acuerdo de la mesa de contratación de fecha 23 de septiembre de 2022 por el que se excluye su oferta del procedimiento de licitación y contra la resolución del órgano de contratación de fecha 17 de octubre de 2022 que ratifica la citada exclusión de la licitación.

Décimo.- Con fecha 21 de noviembre de 2022 la Junta de Gobierno Local toma conocimiento de la Resolución núm. 543/2022 del TARCJA que DESESTIMA el recurso presentado por el licitador "ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA, C.E.E." al objeto de

- ☐ *Que se acuerde, de conformidad con lo estipulado en el artículo 57.3 de la LCSP, el levantamiento de la suspensión del procedimiento de adjudicación, adoptado por el TARC mediante Resolución de 7 de noviembre de 2022.*
- ☐ *Declarar que no se aprecia temeridad o mala fe en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de multa en los términos previstos en el artículo 58.2 de la LCSP.*



Undécimo.- Tras la comprobación de la documentación descrita en el apartado séptimo, se considera que el requerimiento de documentación aportado acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Duodécimo.- Por lo que, la mesa de contratación, en acto incorporado a la sesión S 171022 propone la adopción, por el órgano de contratación, del siguiente acuerdo:

1º.- La mesa de contratación propone al órgano de contratación la exclusión de la licitación de la mercantil DIMOBIA SERVICIOS, S.L., -B04307120 al no haber contestado al requerimiento de subsanación que se le solicitó a través de la PCSP, el 11 de julio de 2022, en relación con los anexos I (no marca ninguna opción en el punto 12, PYME, de la declaración responsable) y XI (no presenta anexo relativo a la comunicación de subcontratación) del sobre 1.

Igualmente se propone la exclusión del licitador ASOCIACIÓN VERDIBLANCA, C.E.E. - G04014064 al haberse informado desfavorablemente, por la economista de contratación, el 21 de septiembre de 2022, la justificación requerida con objeto de comprobar la viabilidad de su oferta, como se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de esta acta.

2º.- La adjudicación, relativa al contrato de servicio de limpieza de los centros públicos de educación infantil y primaria y bibliotecas municipales de Roquetas de Mar, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por MARTIZOS SERVICIOS, S.L. - B04829156, clasificada en mejor lugar, ha ofertado un precio de ciento noventa y nueve mil seiscientos dieciséis euros con veintisiete céntimos (199.616,27.-€), más el IVA (21%) correspondiente, esto es, cuarenta y un mil novecientos diecinueve euros con cuarenta y dos céntimos (41.919,42.-€), lo que hace un total de doscientos cuarenta y un mil quinientos treinta y cinco euros con sesenta y ocho céntimos (241.535,68.-€), IVA incluido, para el año de duración del contrato.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Siendo la estructura de costes del servicio, la siguiente:

CONCEPTOS	PORCENTAJES (%)	IMPORTE
COSTES SALARIALES	82%	163.685,34€



MEDIOS MATERIALES	10%	19.961,63€
COSTES DIRECTOS (suma de costes salariales y medios materiales)	92%	183.646,96€
COSTES INDIRECTOS	2%	3.992,33€
OTROS GASTOS DE ESTRUCTURA	5%	3.992,33€
BENEFICIO INDUSTRIAL	5%	9.980,81€
TOTAL SIN IVA	100%	199.616,27€
IVA	21% del total	41.919,42€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO		241.535,68€

Ofrece el licitador, además, el compromiso de efectuar entre 30 y 40 actuaciones/año, a coste cero (0), de limpieza de pintadas en fachada y superficies pétreas, cuando resulte necesario para el decoro y corrección estética de los edificios.

Ofrece también un compromiso de respuesta inmediata ante una situación de emergencia de hasta tres (3) horas y una bolsa anual de cien (100) horas a coste cero (0).

Por último, con el fin de controlar el cumplimiento de las condiciones contractuales, así como de posibilitar una mejora continuada del servicio objeto del contrato, la empresa se compromete a implementar el sistema de información del servicio que se define en el criterio de adjudicación establecido conforme al apartado N de la cláusula 0 del presente PCAP, que deberá estar completamente operativo en un plazo máximo de dos meses desde el inicio de las prestaciones del contrato, y que deberá cumplir con las prescripciones y características funcionales relacionadas en el referido criterio.

3º.- La duración del contrato será de UN (1) AÑO desde la formalización del mismo, o inferior a un año si durante su vigencia tuviera lugar la formalización e inicio de ejecución del nuevo contrato de servicio de limpieza, que englobará la totalidad de las dependencias de titularidad municipal, y en el que existirá un lote que contemple las prestaciones objeto de este contrato para la limpieza de edificios culturales. Podrá ser prorrogado por otro año más si aún no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar. En su caso, en virtud del artículo 29.2 de la LCSP, "la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.



En todo caso, la extinción del contrato tendrá lugar en el momento en que se formalice y se suscriba el acta de inicio de servicio del lote correspondiente a la limpieza de edificios culturales.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:



Primero.- Aprobar las actas del proceso de licitación y de solicitud de justificación de oferta en baja, de 11 de agosto de 2022, el acta de valoración de la justificación de oferta en baja y de propuesta de clasificación de ofertas, de 11 de octubre de 2022 y el acta de propuesta de adjudicación de fecha 13 de diciembre de 2022.

Segunda.- Aprobar la exclusión de la licitación de la mercantil DIMOBA SERVICIOS, S.L., -B04307120 al no haber contestado al requerimiento de subsanación que se le solicitó a través de la PCSP, el 11 de julio de 2022, en relación con los anexos I (no marca ninguna opción en el punto 12, PYME, de la declaración responsable) y XI (no presenta anexo relativo a la comunicación de subcontratación) del sobre 1.

Aprobar, igualmente, la exclusión del licitador ASOCIACIÓN VERDIBLANCA, C.E.E. - G04014064 al haberse informado desfavorablemente, por la economista de contratación, el 21 de septiembre de 2022, la justificación requerida con objeto de comprobar la viabilidad de su oferta, como se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de esta acta.

Tercero.- Adjudicar el contrato de servicio de limpieza de los centros adscritos a la delegación de educación, cultura y juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, previa fiscalización por la Intervención Municipal, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser ésta la de mejor relación calidad-precio, presentada por MARTIZOS SERVICIOS, S.L. - B04829156, clasificada en mejor lugar y con una puntuación de 93,50 puntos, ha ofertado un precio de ciento noventa y nueve mil seiscientos dieciséis euros con veintisiete céntimos (199.616,27.-€), más el IVA (21%) correspondiente, esto es, cuarenta y un mil novecientos diecinueve euros con cuarenta y dos céntimos (41.919,42.-€), lo que hace un total de doscientos cuarenta y un mil quinientos treinta y cinco euros con sesenta y ocho céntimos (241.535,68.-€), IVA incluido, para el año de duración del contrato.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Siendo la estructura de costes del servicio, la siguiente:

CONCEPTOS	PORCENTAJES (%)	IMPORTE
COSTES SALARIALES	82%	163.685,34€
MEDIOS MATERIALES	10%	19.961,63€
COSTES DIRECTOS (suma de costes salariales y medios materiales)	92%	183.646,96€

COSTES INDIRECTOS	2%	3.992,33€
OTROS GASTOS DE ESTRUCTURA	5%	3.992,33€
BENEFICIO INDUSTRIAL	5%	9.980,81€
TOTAL SIN IVA	100%	199.616,27€
IVA	21% del total	41.919,42€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO		241.535,68€

Ofrece el licitador, además, el compromiso de efectuar entre 30 y 40 actuaciones/año, a coste cero (0), de limpieza de pintadas en fachada y superficies pétreas, cuando resulte necesario para el decoro y corrección estética de los edificios.

Ofrece también un compromiso de respuesta inmediata ante una situación de emergencia de hasta tres (3) horas y una bolsa anual de cien (100) horas a coste cero (0).

Por último, con el fin de controlar el cumplimiento de las condiciones contractuales, así como de posibilitar una mejora continuada del servicio objeto del contrato, la empresa se compromete a implementar el sistema de información del servicio que se define en el criterio de adjudicación establecido conforme al apartado N de la cláusula 0 del presente PCAP, que deberá estar completamente operativo en un plazo máximo de dos meses desde el inicio de las prestaciones del contrato, y que deberá cumplir con las prescripciones y características funcionales relacionadas en el referido criterio.

Cuarto.- La duración del contrato será de UN (1) AÑO desde la formalización del mismo, o inferior a un año si durante su vigencia tuviera lugar la formalización e inicio de ejecución del nuevo contrato de servicio de limpieza, que englobará la totalidad de las dependencias de titularidad municipal, y en el que existirá un lote que contemple las prestaciones objeto de este contrato para la limpieza de edificios culturales. Podrá ser prorrogado por otro año más si aún no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar. En su caso, en virtud del artículo 29.2 de la LCSP, "la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

En todo caso, la extinción del contrato tendrá lugar en el momento en que se formalice y se suscriba el acta de inicio de servicio del lote correspondiente a la limpieza de edificios culturales.



Quinto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y un mil quinientos treinta y cinco euros con sesenta y ocho céntimos (241.535,68.-€), IVA incluido para el año de contrato.

Se hace constar que existe retención de crédito, RC, practicada el 4 de mayo de 2022 en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- ☐ 02005 3341 2270035 SERV LIMPIEZA ESC MUSICA 8.666,67.-€.
- ☐ 02006 333 2270037 SERV LIMPIEZA CASTILLO 4.250,00.-€
- ☐ 02007 3343 2270042 SERV LIMPIEZA TEATRO 11.321,38.-€
- ☐ 05003 430 22700 SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS 2.166,67.-€

Por importe total de 26.404,72.-€ para el ejercicio de 2022 y con número de operación 220220006882.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuestos en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, al estar el presente contrato sujeto a Recurso Especial en Materia de Contratación.

Octavo.- Designar como Responsable del contrato a Ricardo Roldán Infantes, técnico de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Noveno.- Notificar presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato, a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicios de alquiler de vehículos y maquinaria con conductor para distintos servicios municipales. Expte. 2021/6002

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 13 de diciembre de 2022:



"I. ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 7 de diciembre de 2021, se adjudicó el contrato de servicio de alquiler de vehículos y maquinaria con conductor para servicios municipales de obras en el municipio de Roquetas de Mar, a la mercantil Fircosa Desarrollos S.L. con CIF. B04775920 por los siguientes importes unitarios:

<i>TIPOLOGÍA DE SERVICIO</i>	<i>PRECIO hora</i>	<i>NÚMERO DE UNIDADES</i>	<i>TOTAL IVA INCLUIDO (21%)</i>
<i>PEÓN</i>	<i>18,90 €</i>	<i>100</i>	<i>2.286,90 €</i>
<i>DESBROZADORA MANUAL</i>	<i>25,00 €</i>	<i>100</i>	<i>3.025,00 €</i>
<i>PLATAFORMA ELEVADORA CON BRAZO ARTICULADO 12 M (SIN CONDUCTOR)</i>	<i>14,00 €</i>	<i>30</i>	<i>508,20 €</i>
<i>PLATAFORMA ELEVADORA CON BRAZO ARTICULADO 15 M (SIN CONDUCTOR)</i>	<i>17,00 €</i>	<i>30</i>	<i>617,10 €</i>
<i>CAMIÓN PLUMA</i>	<i>47,00 €</i>	<i>50</i>	<i>2.843,50 €</i>
<i>CAMIÓN CON PLATAFORMA ELEVADORA/CAZO HASTA 18 M.</i>	<i>50,00 €</i>	<i>50</i>	<i>3.025,00 €</i>
<i>GRÚA TELESCÓPICA S/CAMIÓN 20 t</i>	<i>50,00 €</i>	<i>50</i>	<i>3.025,00 €</i>
<i>MINIEXCAVADORA 5 TN CON CAZO</i>	<i>33,00 €</i>	<i>1400</i>	<i>55.902,00 €</i>
<i>MINIEXCAVADORA 5 TN CON MARTILLO HIDRÁULICO ROMPEDOR Y/O DESBROZADORA</i>	<i>35,00 €</i>	<i>500</i>	<i>21.175,00 €</i>
<i>MINI CARGADORA CON PALA, CEPO Y PINZAS PORTA PALÉS</i>	<i>26,00 €</i>	<i>1100</i>	<i>34.606,00 €</i>
<i>CAMION 18TN CON CAJA DE 6M3 Y/O 10M3</i>	<i>26,00 €</i>	<i>1400</i>	<i>44.044,00 €</i>



CONTENEDOR 5 M3	40,00 €	600	29.040,00 €
CAMIÓN CISTERNA 6 M3	90,00 €	50	5.445,00 €
TRANSPORTE DE RESIDUOS A 5 KM. DE DISTANCIA INC. CARGA Y DESCARGA	3,00 €	1000	3.630,00 €
TRANSPORTE DE RESIDUOS ENTRE 5 Y 10 KM. DE DISTANCIA INC. CARGA Y DESCARGA	4,32 €	1110	5.802,19 €
TRANSPORTE DE RESIDUOS ENTRE 10 Y 15 KM. DE DISTANCIA INC. CARGA Y DESCARGA	5,83 €	500	3.527,15 €
TRANSPORTE DE RESIDUOS PARA DISTANCIA SUPERIOR A 15 KM. POR KM. DE DISTANCIA INC. CARGA Y DESCARGA	0,35 €	1457,28	617,16 €
TOTAL			219.119,20 €

Siendo el límite máximo de gasto para una anualidad de doscientos diecinueve mil ciento diecinueve euros con veinte céntimos (219.119,20.-€). Si bien el coste real del servicio dependerá de las necesidades que, a lo largo de la ejecución del contrato, se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Segundo. – Se formalizó el contrato administrativo el 8 de febrero de 2022 con una duración de un año prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro años, inicial más posibles prórrogas en régimen de 1+1+1+1. En todo caso la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del contrato.

Tercero.- Con fecha 3 de noviembre de 2022 se solicitó informe técnico sobre la posibilidad de aprobación de la prórroga prevista con una duración de un año.

Con fecha 8 de noviembre de 2022, el responsable del contrato Demetrio Navarro de la Fé informó la presente prórroga favorablemente ya que la empresa adjudicataria viene desempeñando



satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo

Cuarto.- Se hace constar que existe informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga de fecha 24 de noviembre de 2022 así como nota de conformidad con el mencionado informe jurídico emitida por el Secretario Municipal D. Guillermo Lago Núñez, de fecha 7 de diciembre de 2022.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El mencionado contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto, según lo establecido en su artículo 29.2, según el cual:

"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes."



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021) y modificado mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia de 8 de agosto de 2022 (B.O.P. nº 158 de 18 de agosto) propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la prórroga prevista del contrato de alquiler de vehículos y maquinaria con conductor para servicios municipales de obras en el municipio de Roquetas de Mar, con la mercantil Fircosa Desarrollos S.L. con CIF. B04775920 por los precios unitarios referenciados en el antecedente Primero y el límite de gasto máximo para una anualidad de doscientos diecinueve mil ciento diecinueve euros con veinte céntimos (219.119,20.-€). Si bien el coste real del servicio dependerá de las necesidades que, a lo largo de la ejecución del contrato, se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Segundo.- La duración de la prórroga será de un (1) año, desde el 8 de febrero de 2023 al 7 de febrero de 2024.

Tercero.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad 219.119,20.-€ para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal, que queda condicionado a la aprobación de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2023.

Se hace constar que existe retención de crédito por la cantidad de 219.119,20.-€ y número de operación 220229000151 realizada el 21 de noviembre de 2022.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la contratista, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Agenda Urbana y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicio de actualización, ampliación y puesta a punto de los programas informáticos de gestión integrada de las instalaciones y servicios de la



Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/9992

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 13 de diciembre de 2022:

"I. ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 9 de marzo de 2020, se adjudicó a IA2 Proyectos Informáticos S.A., con CIF A80415433, el contrato de servicio de actualización, ampliación y puesta a punto de los programas informáticos de gestión integrada de las instalaciones y servicios de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Segundo. - El importe de adjudicación fue de veintidós mil quinientos cincuenta y seis euros (22.556,00.-€), más la cantidad de cuatro mil setecientos treinta y seis euros, con setenta y seis céntimos (4.736,76.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintisiete mil doscientos noventa y dos euros con setenta y seis céntimos (27.292,76.-€), IVA incluido, para el primer año de duración del contrato, y un mantenimiento anual para las siguientes anualidades, 2ª, 3ª y 4ª de seis mil quinientos euros (6.500,00.-€) más la cantidad de mil trescientos sesenta y cinco euros (1.365,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de siete mil ochocientos sesenta y cinco euros (7.865,00.-).

Tercero.- Se formalizó contrato administrativo el 18 de marzo de 2020, siendo el plazo de duración de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos principal y prórrogas.

Cuarto.- La primera de las prórrogas previstas se aprobó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 21 de febrero de 2022, siendo su duración de un año desde el 18 de marzo de 2022 al 17 de marzo de 2023.

Quinto.- Con fecha 7 de noviembre de 2022 la responsable del contrato, Dña. Piedad Martín Vázquez, emitió informe técnico favorable sobre la procedencia de la prórroga, concluyendo que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.



Sexto.- Se hace constar que existe informe jurídico de 24 de noviembre de 2022 del Responsable de Procesos de Contratación así como nota de conformidad con el mismo emitida por el Secretario Municipal D. Guillermo Lago Núñez el 7 de diciembre de 2022.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021) y modificado mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia de 8 de agosto de 2022 (B.O.P. nº 158 de 18 de agosto) propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato de servicio para migración, actualización, ampliación y puesta en marcha y mantenimiento integral de los programas informáticos I2A Cronos Web, para la gestión integrada de las instalaciones y servicios de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con una duración de un año desde el 18 de marzo de 2023 al 17 de marzo de



2024, por la cantidad de seis mil quinientos euros (6.500,00.-€) más la cantidad de mil trescientos sesenta y cinco euros (1.365,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de siete mil ochocientos sesenta y cinco euros (7.865,00.-€).

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad 7.865,00.-€ para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal, que queda condicionado a la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2022.

Se hace constar que existe Retención de crédito por importe de 7.865,00.-€, de fecha 21 de noviembre de 2022 y número de operación 220220018027.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la contratista, a la responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

AGENDA URBANA

14º. PROPOSICIÓN relativa a la APROBACIÓN INICIAL del Estudio de Detalle en relación a la Parcela N.º 10 de la U.E. 15 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar (parcela con referencia catastral 7531370WF3773S0001JB), a instancia de CJDE FAM 2016 S.L.; Expte. E.D. 3/22. Expte. 2022/5966

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal de Urbanismo y Urbanismo de fecha 12 de diciembre de 2022:

"I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de marzo de 2022 (anotación de entrada núm. 9743), por don Adrián Navarro Martínez, en representación de la mercantil CJDE FAM 2016 S.L., se formuló solicitud para la tramitación y aprobación de Estudio de Detalle en relación a la Parcela N.º 10 de la U.E. 15 del vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar (parcela con referencia catastral 7531370WF3773S0001JB). A la solicitud referida se adjuntó la Memoria del Estudio de Detalle, elaborada por el arquitecto que actúa, asimismo, como representante; Resumen Ejecutivo; planimetría georreferenciada; nota simple registral de la finca en cuestión (finca registral núm. 71109 del Registro de la Propiedad de Roquetas de mar N.º 3);



certificación descriptiva y gráfica catastral; así como los documentos relativos a la constitución y actividad de la mercantil solicitante, y representación de la misma en el Expte. de referencia.

En relación a la estructura de la propiedad de la parcela afectada, de acuerdo con la documentación registral aportada, el pleno dominio de la finca pertenecía a las mercantiles PAGO DE LA ALHAMBRA S.L. (78,490029 %) y JYMBEDUR S.L. (21,509972 %).

2. Con fecha 7 de junio de 2022, a solicitud de esta Dependencia, se emite informe con carácter desfavorable por la Oficina Técnica – S.I.G, Estructura y SS.GG., al adolecer la documentación técnica presentada en la Entidad Local de una serie de deficiencias cuya corrección se hacía necesaria.

En razón de ello, en la misma fecha (anotación de salida núm. 10874), se requirió a la interesada para que, en el plazo de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procediese a la subsanación de las deficiencias referidas en el anterior informe, con advertencia de que, de no atenderse a lo requerido, se la tendría por desistida de su solicitud, de conformidad con el precepto indicado.

Efectuada notificación telemática del referido requerimiento, éste resultó aceptado por la interesada el mismo día de su emisión (7 de junio de 2022).

3. Con fecha 8 de septiembre de 2022 (anotación de entrada núm.32393) y 10 de octubre de 2022 (anotación de entrada núm. 36349), se aportan sendas instancias por la interesada en las que se manifiesta haber procedido a la subsanación de las deficiencias requeridas y con las que se aporta nueva documentación, entre la que se encuentra copia de documento (titulado en su encabezamiento "contrato de compraventa") por el que las titulares registrales de la finca afectada, PAGO DE LA ALHAMBRA S.L. y JYMBEDUR S.L., efectúan promesa de vender la finca registral descrita a la solicitante, CJDE FAM 2016 S.L. en los plazos y condiciones que se establecen en el propio documento, hasta su elevación a escritura pública, para la que se establece como plazo límite el 13 de enero de 2023.

4. Con fecha 13 de octubre de 2022, se informa favorablemente el Estudio de Detalle por por la Oficina Técnica – S.I.G, Estructura y SS.GG. Dicho informe refiere, entre sus precisiones técnicas, que "En cuanto al alcance de las limitaciones de la Ley de Costas y de su Reglamento, la parcela objeto del estudio de detalle se emplaza íntegramente en la zona de influencia de la Ley de Costas (que se representa erróneamente en el plano nº 4) y, si bien tiene la condición de suelo urbanizado integrado en la malla urbana del núcleo de población y dispone de los servicios urbanísticos para poder ser edificado conforme al planeamiento urbanístico, a la fecha de la entrada en vigor de la Ley de Costas (29/07/1988) no tenía



tal carácter al estar clasificado como suelo urbanizable, aunque el planeamiento de desarrollo del que trae origen la parcela (Expte. PERI 3/02) fue informado favorablemente con fecha 5 de junio de 2003 por la Dirección General de Costas. En el estudio de detalle se justifica someramente que no se forman pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes y que la altura propuesta se realiza de forma armónica con el entorno y sin limitar el campo visual ni deformar la perspectiva del borde litoral; aunque corresponde al Servicio Periférico de Costas emitir informe preceptivo y vinculante con carácter previo a la aprobación inicial [art. 222 y 227 Reglamento General de Costas y artículos 112 a) y 117.1 Ley de Costas].”

Por ello, por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Patrimonio, con fecha 21 de octubre de 2022 (anotación de salida núm. 17937), se solicitó informe preceptivo previo a la aprobación inicial del Estudio de Detalle de referencia al Servicio Provincial de Costas, de la Demarcación de Costas de Andalucía – Mediterráneo. Dicho servicio emitió informe de fecha 28 de octubre de 2022, recibido en el Ayuntamiento el 2 de noviembre de 2022 (anotación de entrada núm. 39607), en el que se informó favorablemente el Estudio de Detalle siempre y cuando se tuvieran en cuenta las observaciones contenidas en él.

Así, con fecha 9 de noviembre de 2022 (anotación de salida núm. 19092), por el Concejal-Delegado se requirió por plazo de diez días a la interesada para que procediese a la subsanación de dichas deficiencias señaladas por el mencionado Servicio Provincial, con advertencia de tenérsela por desistida en caso contrario, y que consistían, básicamente, en las siguientes:

La dimensión en sentido perpendicular a la costa es similar a la de los edificios del entorno, por tanto, el Servicio de Costas considera que la distribución en planta de la parcela es adecuada. Sin embargo, de cara a la aprobación definitiva, sería necesario incluir un plano con más detalle de la ocupación en planta de la parcela, similar al plano “4. PLANO DE ALINEACIONES EN PLANTA”, donde además se cuantificase el área ocupada por el edificio, la ocupada por la planta ático y las zonas libres.

Respecto a la dimensión en alzado, en el proyecto se propone el aumento del número de plantas, pasando de 4 plantas (PB + 3 plantas + ático) a 5 plantas (PB + 4 plantas + ático), no presentando el proyecto justificación acerca de por qué este aumento es necesario ya que en principio se puede conseguir la edificabilidad reconocida en el P.G.O.U. con 4 plantas. Para que el Servicio de Costas informe favorablemente del aumento del número de plantas es necesario que el proyecto lo justifique expresamente.

Dicho requerimiento resultó telemáticamente notificado a la interesada con fecha 9 de noviembre de 2022.



5. Con fecha 25 de noviembre de 2022 (anotación de entrada núm. 43334), se formula nueva instancia por la interesada a la que se acompaña documento refundido del Estudio de Detalle (Memoria, Resumen Ejecutivo y planimetría) en el que se incorporan y justifican las observaciones formuladas por el Servicio de Costas.

6. Por último, con fecha 2 de diciembre de 2022 se emite informe por la Oficina Técnica – S.I.G., estructura y SS.GG. en el que se manifiesta que, salvadas las observaciones señaladas por el anterior Servicio, procede la continuación de la tramitación del Expte.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. núm. 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. núm. 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Artículo 78 y ss. de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 81 de la misma Norma.

3. Artículo 65 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 23 de junio de 1978, aplicable supletoriamente según Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

4. Artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

5. Artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Artículos 21.1 j) y 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.1 en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

En este caso, la aprobación inicial de este instrumento corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25, de 8 de febrero de 2021), de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 en relación al citado artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, redactado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.



Por todo ello, en virtud de las competencias que me han sido delegadas, formulo PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento para que, por ésta, se adopte ACUERDO en los siguientes términos:

1º. APROBAR INICIALMENTE el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en relación a la Parcela N.º 10 de la U.E. 15 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar (Almería), correspondiente con la parcela con referencia catastral 7531370WF3773S0001JB y la finca registral núm. 71109 del Registro de la Propiedad de Roquetas de mar N.º 3, a instancia de CJDE FAM 2016 S.L.; Expte. E.D. 3/22.

2º. Someter el Acuerdo que se adopte, caso de resultar aprobado, a información pública por plazo de veinte días, de conformidad con el artículo 78 de la LISTA, mediante Edicto en el B.O.P, Tablón Municipal de Edictos, diario de difusión provincial, página web municipal y redes sociales, y notificarse a propietarios y colindantes.

3º. Acordar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas concretas o usos determinados a los que afecte el Instrumento, por plazo máximo de un año desde el acuerdo de aprobación inicial. Dicha suspensión se extinguirá con la publicación y entrada en vigor del instrumento complementario de la ordenación urbanística. Todo ello de conformidad con el artículo 78.2 de la LISTA."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

15º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

ASUNTOS DE URGENCIA

16º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la consulta pública previa sobre Ordenanza reguladora de Comercio Ambulante. Expte. 2022/23989

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Comercio, Pymes y Mercadillos de 15 de diciembre de 2022:

"ANTECEDENTES



El Ayuntamiento de Roquetas de Mar cuenta con una Ordenanza Municipal reguladora del comercio ambulante aprobada en pleno el 14 de octubre de 1996 y publicada en B.O.P número 227 de fecha 21 de noviembre de 1999. Sin embargo, el actual marco jurídico y las actuales necesidades sociales referentes a esta materia exigen una actualización de la misma.

Desde los últimos veinte años la actividad de comercio ambulante ha ido creciendo y diversificándose. La Ordenanza actual adolece de carencias que ahora pueden ser superadas llevando a cabo determinadas mejoras técnicas y sistemáticas que, siguiendo la actual normativa andaluza, Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo, deben recogerse en una nueva Ordenanza de Venta Ambulante que se pretende redactar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal sobre Comercio Ambulante, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Los objetivos de la norma.

Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

La iniciativa acomete la tarea de mejorar la regulación de la Ordenanza reguladora del Ejercicio del Comercio Ambulante en el término municipal de Roquetas de Mar, como norma que regula un sector de gran importancia dentro de la actividad comercial municipal, dinamizadora de la economía y generadora de empleo y cohesión social.

LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

Se pretende abrir un espacio de debate para identificar y recoger las ideas que permitan mejorar la regulación del ejercicio del comercio ambulante, reduciendo el impacto que ocasionan los residuos



generados, mediante la prohibición de entrega a los consumidores de bolsas de plástico en los puntos de venta de bienes y productos.

OBJETIVOS

Se pretende la adopción de medidas para evitar el consumo de bolsas de plástico, con la finalidad de prevenir y reducir los impactos adversos que los residuos generados por dichas bolsas de plástico producen en el medio ambiente, con especial atención al daño ocasionado a los ecosistemas acuáticos, y en determinadas actividades económicas, como la pesca o el turismo, entre otras. Asimismo, tiene por objeto evitar la pérdida de recursos materiales y económicos que supone el abandono de las bolsas de plástico y su dispersión en el medio ambiente.

Por cuanto antecede esta Concejalía en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto nº 2022/9819 de Alcaldía-Presidencia con fecha 29 de noviembre de 2022, por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Someter a consulta pública previa la modificación de la Ordenanza Reguladora de comercio ambulante, otorgando un plazo de 20 días hábiles a contar desde su publicación en el Tablón Electrónico a fin de que los ciudadanos que lo consideren conveniente puedan hacer llegar sus opiniones y respuestas al Anexo I a la presente propuesta en el cual se formulan una serie de preguntas y sugerencias, así como alternativas regulatorias y no regulatorias, a través del correo participacionciudadana@aytoroquetas.org, que estará operativo para estos efectos hasta el cumplimiento del citado plazo.

2º.- Dar publicidad de la presente iniciativa en el Tablón Electrónico de la web del Ayuntamiento, así como en su caso en los medios de comunicación de mayor difusión de la ciudad, para general conocimiento.

ANEXO I

CUESTIONARIO DE CONSULTA PREVIA PÚBLICA SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR

NOMBRE Y APELLIDOS:
DOMICILIO:
D.N.I, N.I.E O PASAPORTE:
CORREO ELECTRÓNICO:



Opiniones sobre los aspectos planteados en esta consulta:

¿CONSIDERA NECESARIA LA EXISTENCIA DE UN PUNTO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MERCADILLO?

¿CONSIDERA IMPORTANTE LA DIVERSIFICACIÓN DE LOS PUESTOS? (TAMAÑO, TIPO, NATURALEZA)

¿MODIFICARÍA EL HORARIO DEL MERCADILLO?

¿MODIFICARÍA EL DÍA DE CELEBRACIÓN DEL MERCADILLO?

¿CONSIDERA NECESARIO MODIFICAR EL EMPLAZAMIENTO DEL MERCADILLO?

OTRAS SUGERENCIAS.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:47 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en ciento treinta y una páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

